

1941 y Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943, sobre régimen de Montepios y Mutualidades de Previsión Social; ambas disposiciones derogadas por la vigente Ley 33/1984, de 2 de agosto, de Ordenación del Seguro Privado.

Con fecha 2 de noviembre de 1978, la Dirección General de Prestaciones del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social acordó de oficio la disolución de la Entidad.

Habiéndose cumplimentado los trámites exigidos por el artículo 31 de la citada Ley 33/1984, por el artículo 39 del Reglamento de Entidades de Previsión Social, aprobado por Real Decreto 2615/1985, de 4 de diciembre, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985, Este Ministerio ha acordado:

Declarar la extinción y subsiguiente eliminación del Registro de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, de la Entidad «Mutualidad de Previsión Social de los Productores de Airesa».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 18 de enero de 1990.-P. D., el Secretario de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

4200 *ORDEN de 18 de enero de 1990, de extinción y eliminación del Registro Especial de Entidades de Previsión Social de la Entidad denominada «Sociedad de Socorros Mutuos de Previsión Social La Protectora» (MPJS-2481).*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Sociedad de Socorros Mutuos de Previsión Social La Protectora» fue inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión con el número 2.481 por Resolución de 6 de abril de 1959, dictada al amparo de lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943, sobre Régimen de Montepios y Mutualidades de Previsión Social; ambas disposiciones derogadas por la vigente Ley 33/1984, de 2 de agosto, de Ordenación del Seguro Privado.

Con fecha 28 de enero de 1976, la Junta general extraordinaria de la Entidad acordó la disolución de la misma.

Habiéndose cumplimentado los trámites exigidos por el artículo 31 de la citada Ley 33/1984, por el artículo 39 del Reglamento de Entidades de Previsión Social, aprobado por Real Decreto 2615/1985, de 4 de diciembre, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985, Este Ministerio ha acordado:

Declarar la extinción y subsiguiente eliminación del Registro de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, de la Entidad «Sociedad de Socorros Mutuos de Previsión Social La Protectora».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 18 de enero de 1990.-P. D., el Secretario de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

4201 *ORDEN de 18 de enero de 1990 de extinción y eliminación del Registro Especial de Entidades de Previsión Social de la Entidad denominada «Hermandad de Soldadores del Taller de Construcciones Metálicas de Ensidesa» (MPS-2693).*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Hermandad de Soldadores del Taller de Construcciones Metálicas de Ensidesa» fue inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión con el número 2.693 por Resolución de 22 de marzo de 1962, dictada al amparo de lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943, sobre Régimen de Montepios y Mutualidades de Previsión Social; ambas disposiciones derogadas por la vigente Ley 33/1984, de 2 de agosto, de Ordenación del Seguro Privado.

Con fecha 23 de diciembre de 1978, la Junta general extraordinaria de la Entidad acordó la disolución de la misma.

Habiéndose cumplimentado los trámites exigidos por el artículo 31 de la citada Ley 33/1984, por el artículo 39 del Reglamento de Entidades de Previsión Social, aprobado por Real Decreto 2615/1985, de 4 de diciembre, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985, Este Ministerio ha acordado:

Declarar la extinción y subsiguiente eliminación del Registro de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de

2 de agosto, de la Entidad «Hermandad de Soldadores del Taller de Construcciones Metálicas de Ensidesa».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 18 de enero de 1990.-P. D., el Secretario de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

4202 *ORDEN de 18 de enero de 1990, de extinción y eliminación del Registro Especial de Entidades de Previsión Social de la Entidad denominada «Montepío de Perfumistas, Drogueros y Similares» (MPS-1258).*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Montepío de Perfumistas, Drogueros y Similares» fue inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión con el número 1258 por Resolución de 27 de febrero de 1957, dictada al amparo de lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943, sobre Régimen de Montepios y Mutualidades de Previsión Social; ambas disposiciones derogadas por la vigente Ley 33/1984, de 2 de agosto, de Ordenación del Seguro Privado.

Con fecha 30 de septiembre de 1983, la Junta general extraordinaria de la Entidad acordó la disolución de la misma.

Habiéndose cumplimentado los trámites exigidos por el artículo 31 de la citada Ley 33/1984, por el artículo 39 del Reglamento de Entidades de Previsión Social, aprobado por Real Decreto 2615/1985, de 4 de diciembre, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985, este Ministerio ha acordado:

Declarar la extinción y subsiguiente eliminación del Registro de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, de la Entidad «Montepío de Perfumistas, Drogueros y Similares».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 18 de enero de 1990.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

4203 *ORDEN de 7 de febrero de 1990 por la que se regulan determinados aspectos del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Viento y Lluvia en Uva de Mesa, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1990.*

En aplicación del Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1990, aprobado por Consejo de Ministros de fecha 15 de septiembre de 1989 y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado; la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre,

Este Ministerio, previo informe del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, conforme al artículo 44.3 del citado Reglamento, ha tenido a bien disponer:

Primero.-El Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Viento y Lluvia en Uva de Mesa, incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para 1990, se ajustará a las normas establecidas en la presente Orden, siéndole de aplicación las condiciones generales de los Seguros Agrarios aprobados por Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de junio de 1981.

Segundo.-Se aprueban las condiciones especiales y tarifas que la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima», empleará en la contratación de este seguro.

Las condiciones especiales y tarifas citadas figuran en los anexos incluidos en esta Orden.

Tercero.-Los precios de los productos agrícolas y los rendimientos máximos que determinarán el capital asegurado son los establecidos a los solos efectos del Seguro por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Cuarto.-Los porcentajes máximos para gastos de gestión se fijan en un 10,7 por 100 de las primas comerciales para gestión interna y en un 13 por 100 de las mismas para gestión externa.

Quinto.-Se establecen las siguientes bonificaciones:

En los seguros de contratación colectiva en los que el número de asegurados que figuran en la póliza sea superior a 20, se aplicará una bonificación del 4 por 100 sobre las primas comerciales.

Si el asegurado dispusiera de mallas antigranizo, de características adecuadas para los fines perseguidos, gozará de una bonificación del 50 por 100 de la prima comercial correspondiente al riesgo de Pedrisco en la parcela que las tenga.

Si el asegurado dispusiera de instalaciones fijas o semifijas adecuadas contra el riesgo de Helada gozará de una bonificación del 10 por 100 de la prima comercial correspondiente al riesgo de Helada.

Sexto.—La prima comercial incrementada con el recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros y los tributos legalmente repercutibles constituye el recibo a pagar por el tomador del seguro.

Séptimo.—A efectos de lo dispuesto en el artículo 38, apartado 2, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44, apartado c), del mencionado Real Decreto, el porcentaje máximo de participación de cada Entidad aseguradora y el cuadro de coaseguro son los aprobados por la Dirección General de Seguros.

Octavo.—Se autoriza a la Dirección General de Seguros para dictar las normas necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Noveno.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 7 de febrero de 1990.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ANEXO I

Condiciones especiales del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Viento y Lluvia en Uva de Mesa

De conformidad con el Plan Anual de Seguros de 1990, aprobado por Consejo de Ministros, se garantiza la producción de Uva de Mesa en plantación regular, contra los riesgos de Helada, Pedrisco, Viento y Lluvia, en forma combinada, en base a estas condiciones especiales complementarias de las generales, aprobadas por el Ministerio de Hacienda de 8 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de junio), de las que este anexo es parte integrante.

Primera. *Objeto.*—Con el límite del capital asegurado se cubren los daños que, en cantidad y calidad, sufra la producción de Uva de Mesa por los riesgos cubiertos, y siempre que su acacimamiento se produzca dentro del período de garantía.

Los riesgos serán suscritos de forma combinada, según la zona donde estén situadas las parcelas y de acuerdo con la opción elegida por el Agricultor, tal y como se define en las condiciones segunda y quinta, respectivamente.

A efectos del Seguro se entiende por:

Helada: Temperatura ambiental igual o inferior a la temperatura crítica mínima de cada una de las fases del desarrollo vegetativo del cultivo que, debido a la formación del hielo en los tejidos, ocasione una pérdida en el producto asegurado, como consecuencia de alguno de los efectos que se indican a continuación, siempre y cuando se hayan iniciado las garantías del Seguro.

1. Muerte de las yemas o conos vegetativos, apareciendo oscurecimiento y necrosis en todo o parte de los mismos.

2. Detención irreversible del desarrollo de brotes, pámpanos o racimos, como consecuencia del marchitamiento y desecación por muerte o rotura de los tejidos, pudiendo llegar a provocar la caída de los mismos.

3. Muerte de los órganos florales: No quedan amparados por el Seguro los daños producidos por un deficiente cuajado, como consecuencia de condiciones meteorológicas adversas diferentes a la Helada.

4. Alteración de las características del fruto, tales como:

- Desecación y/o rotura de la piel de los frutos.
- Cambio de coloración.

Pedrisco: Precipitación atmosférica de agua congelada, en forma sólida y amorfa que, por efecto del impacto, ocasione pérdidas sobre el producto asegurado, como consecuencia de daños traumáticos.

Viento: Aquel movimiento de aire que por su velocidad y/o persistencia origine pérdidas en el producto asegurado como consecuencia de daños traumáticos, tales como roturas, heridas, maceraciones y caída del fruto.

Lluvia: Precipitación atmosférica de agua en estado líquido que por su intensidad, persistencia o inoportunidad origine daños por agrietamiento del fruto, como consecuencia de su excesiva hidratación.

Daño en cantidad: Es la pérdida, en peso, sufrida en la producción real esperada a consecuencia de el o los siniestros cubiertos, ocasionada por la incidencia directa del agente causante del daño sobre el producto asegurado u otros órganos de la planta.

Daño en calidad: Es la depreciación del producto asegurado, a consecuencia de el o los siniestros cubiertos, ocasionada por la incidencia directa del agente causante del daño sobre dicho producto asegurado u otros órganos de la planta. En ningún caso será considerado como

daño en cantidad o calidad la pérdida económica que pudiera derivarse para el asegurado como consecuencia de la falta de rentabilidad en la recolección o posterior comercialización del producto asegurado.

Producción real esperada: Es aquella que, de no ocurrir el o los siniestros garantizados, se hubiera obtenido en la parcela siniestrada, dentro del período de garantía previsto en la póliza y cumpliendo los requisitos mínimos de comercialización que las normas establezcan.

Parcela: Porción de terreno cuyas lindes pueden ser claramente identificadas por cualquier sistema de los habituales en la zona (paredes, cercas, zanjas, setos vivos o muertos, accidentes geográficos, caminos, etc.), o por cultivos o variedades diferentes. Si sobre una parcela hubiera cesiones en cualquier régimen de tenencia de las tierras, todas y cada una de ellas serán reconocidas como parcelas diferentes.

Segunda. *Ámbito de aplicación.*—El ámbito territorial lo constituyen aquellos viñedos destinados a la producción de Uva de Mesa enclavados en las siguientes zonas:

Zona I:

Alicante, Almería, Murcia y Valencia.

Zona II:

Albacete, Avila, Badajoz, Baleares, Barcelona, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Granada, Huelva, Madrid, Málaga, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Tarragona, Teruel, Toledo, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

Las parcelas objeto de aseguramiento, explotadas en común por Entidades Asociativas Agrarias (Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, etc.), Sociedades Mercantiles (Sociedad Anónima, Limitada, etc.) y Comunidades de bienes, deberán incluirse obligatoriamente en una única Declaración de Seguro.

Tercera. *Producciones asegurables.*—Son asegurables las producciones de Uva de Mesa de las variedades que a continuación se enumeran, siempre que dichas producciones cumplan las condiciones técnicas mínimas de explotación o prevención definidas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Varietades	Sinonimias
Albillo	Albillo Castellano, Albillo de Cebreros, Albillo de Toro, Nieves Temprano.
Aledo	Aledo de Navidad, Real.
Alfonso Lavellec	Ribier.
Barlinka.	
Cardinal.	
Calop.	
Corazón de Cabrito	Teta de vaca, Quebratinajas, Pizzutella.
Chasselas dorada	Franceseta.
Chelva	Chelva de Guereña, Chelva de Cebreros, Mantua, Montuou.
Dominga	Uva Verde de Alhama.
Eva	Beba, Beba Dorado, Beba de los Santos.
Imperial	Napoleón, Don Mariano, Ohanes, Negra, Alicante Negro, Aledo Negro, Ovan Negro, Marianas.
Italia	Moscatel Italiano, Ideal, Sofia.
Leopoldo III.	
Molinera.	
Moscatel de Alejandria	Moscatel de Málaga, Moscatel Romana, Moscatel de España, Moscatelón, Moscatel de Chionia, Moscatel Real, Moscatel de Valencia.
Naparo.	
Ohanes	Uva de Almería, Uva de Embarque, Uva de Barco.
Planta Mula.	
Planta Nova	Tordana, Tortazón, Uva Planta, Coma.
Ragol	Fonda de Orza, Encarnada de Ragol.
Reina de las Viñas.	
Rosetti	Rosaki, Regina, Razaki, Dattier de Beyrouth.
Sultanina	Thomson Seedless.
Superior Seedless.	
Valenci Blanco.	
Valenci Negro.	

Únicamente las variedades Aledo, Italia y Rosetti, cultivadas con la técnica de embolsado, podrán acogerse a las opciones específicamente establecidas para esta modalidad de cultivo.

No son producciones asegurables los viñedos aislados, los situados en «huertos familiares» destinados al autoconsumo y los situados en parcelas que se encuentren en estado de sensible abandono.

Cuarta. *Exclusiones.*—Además de las previstas en la condición general tercera, se excluyen de las garantías del Seguro los daños

producidos por plagas, enfermedades, pudriciones en el fruto debidos a la lluvia o a otros factores, sequía, inundaciones o cualquier otra causa que pueda preceder, acompañar o seguir a los riesgos cubiertos, así como por los efectos mecánicos, térmicos o radioactivos, debidos a reacciones o transmutaciones nucleares, cualquiera que sea la causa que los produzca.

Quinta. *Periodo de garantía.*-1. Las garantías de la póliza se inician con la toma de efecto una vez finalizado el periodo de carencia y nunca antes del momento que se señala según la opción elegida por el Asegurado entre las siguientes:

Opción A:

Ambito de aplicación y riesgos cubiertos:

Zona I: Helada, Pedrisco, Viento y Lluvia.

Zona II: Helada, Pedrisco y Viento.

Inicio de garantías:

Para los riesgos de Helada y Pedrisco, a partir del estado fenológico «B» (aparición de las yemas de algodón).

Para el riesgo de Viento, a partir del estado fenológico «F» (racimos visibles y 4 a 6 hojas extendidas).

Para el riesgo de Lluvia, a partir del estado fenológico «J» (cuajado de frutos).

Opción B:

Ambito de aplicación y riesgos cubiertos:

Zona I: Helada, Pedrisco, Viento y Lluvia.

Zona II: Helada, Pedrisco y Viento.

Inicio de las garantías:

Para los riesgos de Helada, Pedrisco y Viento desde el estado fenológico «F» (racimos visibles y 4 a 6 hojas extendidas).

Para el riesgo de Lluvia desde el estado fenológico «J» (frutos cuajados).

Opción C:

Exclusivamente para las variedades Aledo, Italia y Rosetti, en la modalidad de embolsado.

Ambito de aplicación y riesgos cubiertos:

Zona I: Helada, Pedrisco, Viento y Lluvia.

Inicio de garantías:

Para los riesgos de Helada y Pedrisco desde el estado fenológico «B» (yemas de algodón).

Para el riesgo de Viento desde el estado fenológico «F» (racimos visibles y 4 a 6 hojas extendidas).

Para el riesgo de Lluvia desde el estado fenológico «J» (frutos cuajados).

Opción D:

Exclusivamente para las variedades Aledo, Italia y Rosetti, en la modalidad de embolsado.

Ambito de aplicación y riesgos cubiertos:

Zona I: Helada, Pedrisco, Viento y Lluvia.

Inicio de las garantías:

Para los riesgos de Helada, Pedrisco y Viento desde el estado fenológico «F» (racimos visibles y 4 a 6 hojas extendidas).

Para el riesgo de Lluvia desde el estado fenológico «J» (frutos cuajados).

Opción E:

Exclusivamente para las variedades Aledo, Italia y Rosetti, en la modalidad de embolsado.

Ambito de aplicación y riesgos cubiertos:

Comarca de Vinalopó y Central de la provincia de Alicante: Pedrisco y Viento.

Inicio de garantías:

Desde el estado fenológico «F» (racimos visibles y 4 a 6 hojas extendidas).

Opción F:

Exclusivamente para variedades no embolsadas.

Ambito de aplicación y riesgos cubiertos:

Zona I: Helada, Pedrisco y Viento.

Inicio de las garantías:

Para los riesgos de Helada y Pedrisco desde el estado fenológico «B» (yemas de algodón).

Para el riesgo de Viento desde el estado fenológico «F» (racimos visibles y 4 a 6 hojas extendidas).

Opción G:

Exclusivamente para variedades no embolsadas.

Ambito de aplicación y riesgos cubiertos:

Zona I: Helada, Pedrisco y Viento.

Inicio de garantías:

Desde el estado fenológico «F» (racimos visibles y 4 a 6 hojas extendidas).

2. El Asegurado, una vez elegida una opción, deberá incluir en la misma toda la producción de aquellas variedades que tengan la consideración de asegurables en tal opción. La opción elegida no podrá modificarse a lo largo del periodo de garantía.

3. Para todos los riesgos y opciones, las garantías del Seguro finalizarán en el momento de la recolección y, en su defecto, a partir del momento en que sobrepasen su madurez comercial, con la fecha límite que para cada variedad figura en el cuadro 1.

A efectos del Seguro se entiende por:

Yemas de algodón (estado fenológico «B»): Cuando al menos el 50 por 100 de las vides de la parcela asegurada alcancen o sobrepasen el estado fenológico «B». Se considera que una vid o cepa ha alcanzado el estado fenológico «B» cuando el estado más frecuentemente observado en sus yemas corresponde a la separación de las escamas, haciéndose bien visible a simple vista la protección algodonosa parduzca.

Racimos visibles (estado fenológico «F»): Cuando al menos el 50 por 100 de las vides de la parcela asegurada alcancen o sobrepasen el estado fenológico «F». Se considera que una vid o cepa ha alcanzado el estado fenológico «F» cuando el estado más frecuentemente observado corresponde a la aparición de los racimos rudimentarios netamente visibles en la cima del brote, y éste tiene de 4 a 6 hojas extendidas o abiertas.

Cuajado del fruto (estado fenológico «J»): Cuando al menos el 50 por 100 de las vides de la parcela asegurada alcancen o sobrepasen el estado fenológico «J». Se considera que una vid o cepa ha alcanzado el estado fenológico «J» cuando el estado más frecuentemente observado corresponde con el engrosamiento de los ovarios después de la fecundación, desapareciendo la corola, estilo y estigma, formándose el pequeño fruto que adquiere pronto la forma de «grano» típico de la variedad.

Recolección: Momento en que los racimos son separados de la vid.

Sexta. *Plazo de formalización de la Declaración y entrada en vigor del Seguro.*-El Tomador del Seguro o el Asegurado deberá formalizar la Declaración de Seguro en el plazo que establezca el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

La entrada en vigor se inicia a las veinticuatro horas del día en que se pague la prima por el Tomador del Seguro, y siempre que previa o simultáneamente se haya formalizado la Declaración de Seguro.

En consecuencia, carecerá de validez y no surtirá efecto alguno la Declaración cuya prima no haya sido pagada por el Tomador del Seguro dentro de dicho plazo.

Séptima. *Periodo de carencia.*-Se establece un periodo de carencia de seis días completos, contados desde las veinticuatro horas del día de entrada en vigor de la Póliza.

Octava. *Pago de la prima.*-El pago de la prima única se realizará al contado, salvo pacto en contrario por el Tomador del Seguro, mediante ingreso directo o transferencia bancaria realizada desde cualquier Entidad de Crédito, a favor de la cuenta de AGROSEGURO Agrícola, abierta en la Entidad de Crédito que por parte de la Agrupación se establezca en el momento de la contratación. La fecha de pago de la prima será la que figure en el justificante bancario del ingreso u orden de transferencia. Copia de dicho justificante se deberá adjuntar al original de la Declaración de Seguro Individual como medio de prueba del pago de la prima correspondiente al mismo.

Tratándose de Seguros Colectivos, el Tomador, a medida que vaya incluyendo a sus Asociados en el Seguro suscribiendo al efecto las oportunas aplicaciones, acreditará el pago de la parte de prima única a su cargo correspondiente a dichas aplicaciones, adjuntando por cada remesa que efectúe copia del justificante bancario del ingreso realizado.

Novena. *Obligaciones del Tomador del Seguro y Asegurado.*-Además de las expresadas en la Condición Octava de las Generales de la Póliza, el Tomador del Seguro, el Asegurado o Beneficiario vienen obligados a:

a) Asegurar toda la producción de Uva de Mesa que posea en el ámbito de aplicación del Seguro. El incumplimiento de esta obligación, salvo casos debidamente justificados, dará lugar a la pérdida del derecho a la indemnización.

b) Consignar en la Declaración de Seguro los números catastrales de polígono y parcela para todas y cada una de sus parcelas; en caso de inexistencia del Catastro o imposibilidad de conocerlo deberá incluir cualquier otro dato que pueda servir para su identificación.

c) Acreditación de la superficie de las parcelas aseguradas en un plazo no superior a cuarenta y cinco días desde la solicitud por parte de la Agrupación. El incumplimiento de esta obligación, cuando impida la adecuada determinación de la indemnización correspondiente, llevará aparejada la pérdida de la indemnización que en caso de siniestro pudiera corresponder al Asegurado.

d) Consignar en la Declaración de Siniestro y, en su caso, en el documento de inspección inmediata, además de otros datos de interés, la fecha prevista de recolección. Si posteriormente al envío de la Declaración dicha fecha variara, el Asegurado deberá comunicarlo por escrito con la antelación suficiente a la Agrupación. Si en la Declaración de Siniestro o en el documento de inspección inmediata no se señalara la fecha de recolección, a los solos efectos de lo establecido en la Condición General Decimoséptima, se entenderá que esta fecha queda fijada en la fecha límite señalada en la Condición Especial Quinta.

e) Permitir en todo momento a la Agrupación y a los Peritos por ella designados la inspección de los bienes Asegurados, facilitando la identificación y la entrada en las parcelas aseguradas, así como el acceso a la documentación que obre en su poder en relación a las cosechas aseguradas.

El incumplimiento de esta obligación, cuando impida la adecuada valoración del riesgo por la Agrupación, llevará aparejada la pérdida al derecho a la indemnización que en caso de siniestro pudiera corresponder al Asegurado.

Décima. Precios unitarios.—Los precios unitarios a aplicar para las distintas variedades, y únicamente a efectos del Seguro, pago de primas e importe de indemnizaciones en su caso, serán fijados libremente por el Asegurado, no pudiendo rebasar los precios máximos establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a estos efectos.

Undécima. Rendimiento unitario.—Quedará de libre fijación por el Asegurado el rendimiento a consignar para cada parcela en la Declaración de Seguro; no obstante, tal rendimiento deberá ajustarse a las esperanzas reales de la producción.

Si la Agrupación no estuviera de acuerdo con la producción declarada en alguna(s) parcela(s) se corregirá por acuerdo amistoso entre las partes. De no producirse dicho acuerdo corresponderá al Asegurado demostrar los rendimientos.

Duodécima. El capital asegurado.—El capital asegurado para cada parcela se fija en el 80 por 100 del valor de la producción de Seguro, quedando, por tanto, como descubierto obligatorio a cargo del Asegurado el 20 por 100 restante. El valor de la producción será el resultado de aplicar a la producción declarada de cada parcela el precio unitario asignado por el Asegurado.

Reducción del capital Asegurado.

Para todas las opciones:

I. Cuando la producción declarada por el Agricultor se vea mermada tanto por riesgos cubiertos como no cubiertos en la póliza, y acaecidos durante el período de carencia se podrá reducir el capital Asegurado, conllevando, en su caso, el extorno de la prima de inventario de los riesgos cubiertos correspondientes a la reducción del capital efectuada.

II. Cuando la producción declarada por el Agricultor se vea mermada por riesgos distintos a los cubiertos en la póliza, una vez finalizado el período de carencia y antes del 30 de junio de 1990, se podrá reducir el capital Asegurado, conllevando, en su caso, el extorno del 80 por 100 de la prima de inventario del riesgo de Pedrisco, Viento y, en su caso, de Lluvia, correspondientes a la reducción de capital efectuada.

En ningún caso procederá extorno de prima por la reducción de capital solicitado, cuando con anterioridad a la fecha de la solicitud hubiera acaecido un siniestro causado por alguno de los riesgos cubiertos.

III. A efectos de lo establecido en los dos apartados anteriores, el Agricultor deberá remitir a la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima», calle Castelló, número 117, segundo, 28006 Madrid, en el impreso establecido al efecto, y dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha en que fue conocido el siniestro o causa que ocasionó la merma de producción, la pertinente solicitud de reducción conteniendo como mínimo la causa de los daños, su valoración y su fecha de ocurrencia, así como adjuntado fotocopia de la Declaración de Seguro y del ingreso o transferencia realizada por el Tomador para el pago de la prima.

Únicamente podrán ser admitidas por la Agrupación aquellas solicitudes que sean recibidas dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del período de carencia o de la fecha establecida en el punto II de este apartado, según proceda.

Recibida la solicitud, la Agrupación podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas, resolviendo, en consecuencia, dentro de los veinte días siguientes a la recepción de la comunicación.

Si procediera el extorno de prima, ésta se efectuará en el momento de la emisión del recibo de prima del Seguro.

Decimotercera. Comunicación de daños.—Con carácter general, todo siniestro deberá ser comunicado por el Tomador de Seguro, el

Asegurado o Beneficiario a la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima», en su domicilio social, calle Castelló, número 117, segundo, 28006 Madrid, en el impreso establecido al efecto, dentro del plazo de siete días, contados a partir de la fecha en que fue conocido, debiendo efectuarse tantas comunicaciones como siniestros ocurran. En caso de incumplimiento, el Asegurado podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración, salvo que el Asegurado hubiese tenido conocimiento del siniestro por otro medio.

No tendrá la consideración de Declaración de Siniestro ni, por tanto, surtirá efecto alguno aquella que no se recoja el nombre, apellidos o denominación social y domicilio del Asegurado, referencia del Seguro y causa del Siniestro.

En caso de urgencia, la comunicación del siniestro podrá realizarse por telegrama, télex o telefax, indicando, al menos, los siguientes datos:

Nombre, apellidos o razón social y dirección del Asegurado o Tomador del Seguro, en su caso.

Término municipal y provincia de la o de las parcelas siniestradas.

Teléfono de localización.

Referencia del Seguro (Aplicación-Colectivo-Número de Orden).

Causa del siniestro.

Fecha del siniestro.

Fecha prevista de recolección.

No obstante, además de la anterior comunicación, el Asegurado deberá remitir en los plazos establecidos la correspondiente Declaración de Siniestro totalmente cumplimentada.

En caso de que la Declaración de Siniestro totalmente cumplimentada sea remitida por telefax, esta comunicación será válida a efectos de lo establecido en la Condición Especial Decimotercera, no siendo necesario su nuevo envío por correo.

Decimocuarta. Características de las muestras testigo.—Como ampliación a la Condición Doce, párrafo Tercero de las Generales de los Seguros Agrícolas, si llegado el momento fijado para la recolección, no se hubiera efectuado la peritación de los daños, o bien realizada ésta no hubiera sido posible el acuerdo amistoso sobre su contenido, quedando abierto por tanto el procedimiento para la tasación contradictoria, el Asegurado podrá efectuar la recolección, obligándose si así lo hiciera a dejar muestras testigos con las siguientes características:

Cepas o parras completas sin ningún tipo de manipulación posterior al siniestro.

El tamaño de las muestras testigo será como mínimo del 5 por 100 del número total de pies de la parcela siniestrada.

La distribución de las cepas o parras elegidas para formar la muestra testigo en la parcela deberá ser uniforme, dejando una fila completa de cada veinte, en la dirección más corta de la parcela.

Las muestras deberán ser representativas del conjunto de la población.

El incumplimiento de dejar muestras testigo de las características indicadas en una parcela siniestrada llevará aparejada la pérdida del derecho a la indemnización en dicha parcela.

Todo lo anteriormente indicado se establece sin perjuicio de lo que al efecto dispone la correspondiente Norma Específica de Peritación de Daños.

Decimoquinta. Siniestro indemnizable.—Para que un siniestro sea considerado como indemnizable, los daños causados por los riesgos cubiertos deben ser superiores al 10 por 100 de la producción real esperada en la parcela afectada.

Si durante el período de garantía se produjeran sobre una misma parcela asegurada varios siniestros amparados por el Seguro, los daños causados por cada uno de ellos serán acumulables a efectos de lo previsto en el párrafo anterior. No obstante, no serán acumulables aquellos siniestros que individualmente produzcan daños que no superen el 2 por 100 de la producción real esperada correspondiente a la parcela asegurada.

Esta no acumulabilidad será únicamente de aplicación a efectos de determinar si se supera o no el 10 por 100 fijado como siniestro mínimo indemnizable, ya que en el caso de superar dicho 10 por 100 a consecuencia de siniestros de cuantía superior al 2 por 100, serán indemnizables todas las pérdidas sufridas por el cultivo.

Decimosexta. Franquicia.—En caso de siniestro indemnizable, quedará siempre a cargo del Asegurado el 10 por 100 de los daños.

Decimoséptima. Cálculo de la indemnización.—El procedimiento a utilizar en la valoración de los daños será el siguiente:

A) Al realizar, cuando proceda, la inspección inmediata de cada siniestro, se efectuarán las comprobaciones mínimas que deben tenerse en cuenta para la verificación de los daños declarados, así como su cuantificación cuando proceda según establece la Norma General de Peritación.

B) Al finalizar la campaña, bien por concluir el período de garantía o por ocurrencia de un siniestro que produzca pérdida total del producto asegurado, se procederá a levantar el acta de tasación definitiva de los daños, tomando como referencia el contenido de los anteriores documentos de inspección, y teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Se cuantificará la producción real esperada en dicha parcela.
2. Se determinará para cada siniestro el tanto por ciento de daños que ha producido respecto a la producción real esperada de la parcela.
3. Se establecerá el carácter de acumulable o no de cada uno de los siniestros ocurridos en la parcela asegurada, de forma que los siniestros que individualmente produzcan daños que no superen el 2 por 100 de la producción real esperada, no serán acumulables.
4. Se determinará el carácter de indemnizable o no del total de los siniestros ocurridos en la parcela asegurada, de modo que si se supera el 10 por 100, a consecuencia de siniestros con daños superiores al 2 por 100, serán indemnizables todas las pérdidas sufridas por el cultivo.
5. En todos los casos, si los siniestros resultaran indemnizables, el importe bruto de la indemnización correspondiente a los daños así evaluados, se obtendrá aplicando a éstos los precios establecidos a efectos del Seguro.

6. El importe resultante se incrementará o minorará con las compensaciones y deducciones que, respectivamente, procedan.

El cálculo de las compensaciones y deducciones se realizará de acuerdo con lo establecido en la Norma General de Tasación y en la correspondiente Norma Específica.

Respecto a las deducciones, es preciso considerar:

Entre las deducciones por labores no realizadas, no se incluirá, en ningún caso, el coste correspondiente a la recolección y transporte del producto asegurado.

La deducción por aprovechamiento residual (industrial o ganadero) del producto asegurado, se obtendrá como diferencia entre su precio medio en el mercado en los siete días anteriores a la fecha de recolección del producto susceptible de aprovechamiento y el coste del transporte en que se incurra.

En aquellas variedades que se hayan incluido en la Declaración de Seguro en la modalidad de embolsado, si se produjera un siniestro antes de las fechas en que debería haberse realizado tal labor, resultando ésta, en consecuencia, innecesaria, se deducirá, en todo caso, en el momento de la tasación definitiva el coste del embolsado.

Si se produjera un siniestro en fecha posterior a aquellas en que debió efectuarse el embolsado y esta labor no se hubiera llevado a cabo, el cálculo de la indemnización se realizará aplicando al precio asegurado la relación existente entre el precio máximo asegurable de la variedad no embolsada y el precio máximo asegurable de la variedad embolsada.

7. Sobre el importe resultante, se aplicará la franquicia, el porcentaje de cobertura establecido y la regla proporcional cuando proceda, cuantificándose de esta forma la indemnización final a percibir por el Asegurado o Beneficiario.

Se entregará al Asegurado, Tomador o Representante de copia del Acta en la que éste podrá hacer constar su conformidad o disconformidad con su contenido.

Decimotercera. Inspección de daños.—Comunicado el siniestro por el Tomador del Seguro, el Asegurado o el Beneficiario, el perito de la Agrupación deberá personarse en el lugar de los daños para realizar la inspección en un plazo no superior a veinte días, en caso de Helada, y de siete días, para los demás riesgos, a contar dichos plazos desde la recepción por la Agrupación de la comunicación.

No obstante, cuando las circunstancias excepcionales así lo requieran, previa autorización de ENESA y de la Dirección General de Seguros, la Agrupación podrá ampliar los anteriores plazos en el tiempo y forma que se determine en la autorización.

A estos efectos, la Agrupación comunicará al Asegurado o Tomador del Seguro o persona designada al efecto en la Declaración de Siniestro, con una antelación de al menos cuarenta y ocho horas, la realización de la visita, salvo acuerdo de llevarla a cabo en un menor plazo.

Si la Agrupación no realizara la inspección en los plazos fijados, en caso de desacuerdo, se aceptarán, salvo que la Agrupación demuestre, conforme a derecho, lo contrario, los criterios aportados por el Asegurado en orden a:

- Ocurrencia del siniestro.
- Cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de cultivo.
- Empleo de los medios de lucha preventiva.

Asimismo, se considerará la estimación de cosecha realizada por el Asegurado.

La Agrupación no vendrá obligada a realizar la inspección inmediata en el caso que el siniestro ocurra durante la recolección o en los treinta días anteriores a la fecha prevista para el inicio de la misma.

En todo caso, si la recepción del aviso de Siniestro por parte de la Agrupación se realizara con posterioridad a veinte días desde el acaecimiento del mismo, la Agrupación no estará obligada a realizar la inspección inmediata a que se refieren los párrafos anteriores.

Decimocuarta. Clases de cultivo.—A efectos de lo establecido en el artículo cuarto del Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, sobre Seguros Agrarios Combinados, las diferentes variedades de Uva de Mesa se considerarán como clase única. En consecuencia, el Agricultor que suscriba este Seguro deberá asegurar la totalidad de las producciones asegurables que posea dentro del ámbito de aplicación del Seguro.

Vigésima. Condiciones técnicas mínimas de cultivo.—Se establecen como condiciones técnicas mínimas de cultivo las siguientes:

a) Las prácticas culturales consideradas como imprescindibles son:

1. Mantenimiento del suelo en condiciones adecuadas para el desarrollo del cultivo mediante laboreo tradicional o cualquier otro método.
2. Abonado del cultivo de acuerdo con las necesidades del mismo.
3. Realización de la poda o podas adecuadas que exija el cultivo.
4. Tratamientos fitosanitarios en forma y número necesarios para el mantenimiento del cultivo en un estado sanitario aceptable.
5. En aquellos casos y para las variedades Aledo, Rosetti e Italia o Sofia, en que el Agricultor quiera acogerse a la modalidad del embolsado, se fija como condición técnica mínima de cultivo la realización del mismo en la forma y momentos adecuados.
6. Para la variedad Ohanes se considerará la realización del «engarpe» o fecundación artificial como práctica de cultivo obligatoria.

Además de lo anteriormente indicado, y con carácter general, cualquier otra práctica cultural que se utilice deberá realizarse según lo establecido en cada comarca por el buen quehacer del Agricultor, todo ello en concordancia con la producción fijada en la Declaración del Seguro.

b) En todo caso, el Asegurado deberá atenerse a lo dispuesto, en cuantas normas de obligado cumplimiento sean dictadas, tanto sobre lucha antiparasitaria y tratamientos integrales como sobre medidas culturales o preventivas.

En caso de deficiencia en el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el Asegurado podrá reducir la indemnización en proporción a la importancia de los daños derivados de la misma y el grado de culpa del Asegurado.

Vigésima primera. Medidas preventivas.—Si el Asegurado dispusiera de instalaciones fijas o semifijas de protección antihelada y de mallas de protección antigranizo adecuadas a tal fin, lo hará constar en la Declaración de Seguro para poder disfrutar de las bonificaciones previstas en las tarifas de primas para aquellas parcelas que dispusieran de dichas medidas.

No obstante, si con ocasión del siniestro se comprobara que tales medidas no existieran, no hubiesen sido aplicadas, o no estuviesen en condiciones normales de uso, se procederá según lo establecido en la Condición Novena de las Generales de la Póliza de Seguros Agrícolas.

Vigésima segunda. Normas de peritación.—Como ampliación a la Condición Decimotercera de las Generales de los Seguros Agrícolas, se establece que la tasación de siniestros se efectuará de acuerdo con la Norma General de Peritación aprobada por Orden de 21 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), y con la Norma Específica para la Peritación de Siniestros del Cultivo de Uva de Mesa, aprobada por Orden de 16 de febrero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

CUADRO I

Fechas de finalización de garantías, según variedades

Grupo I. 30 de septiembre de 1990:

Albillo.
Cardinal.
Chasselas Dorada.
Chelva.
Superior Seedless.
Sultanina.

Grupo II. 31 de octubre de 1990:

Moscatel de Alejandria.
Italia, sin embolsar.
Rosetti, sin embolsar.
Valenci Blanco.
Valenci Negro.

Grupo III. 30 de noviembre de 1990:

Aledo, sin embolsar.
Alfonso Lavallee.
Barlinka.
Eva.
Imperial. En todas las provincias excepto en Murcia.
Italia, embolsada.
Rosetti, embolsada.
Restantes variedades no incluidas en el presente recuadro.

Grupo IV. 15 de diciembre de 1990:

Aledo, embolsada en la provincia de Murcia.
Dominga, en la provincia de Murcia.
Imperial, en la provincia de Murcia.
Ohanes, en la provincia de Murcia.

Grupo V. 31 de diciembre de 1990:

Aledo embolsada en todas las provincias, excepto Murcia.
Dominga, en todas las provincias, excepto Murcia.
Ohanes, en todas las provincias, excepto Murcia.

ANEXO II
TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO

Uva de mesa (grupo I)

Tasas por cada 100 pesetas de capital asegurado

PLAN 1990

Ambito territorial	Opción A P" Comb.	Opción B P" Comb.	Opción F P" Comb.	Opción G P" Comb.
02 ALBACETE				
1 MANCHA TODOS LOS TERMINOS	14,51	13,21		
2 MANCHUELA TODOS LOS TERMINOS	15,70	14,28		
3 SIERRA ALCARAZ TODOS LOS TERMINOS	12,30	11,59		
4 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	12,94	11,90		
5 ALMANSA TODOS LOS TERMINOS	13,67	13,12		
6 SIERRA SEGURA TODOS LOS TERMINOS	12,02	11,39		
7 HELLIN TODOS LOS TERMINOS	13,19	12,40		
03 ALICANTE				
1 VINALOPO TODOS LOS TERMINOS	10,42	9,72	8,22	7,52
2 MONTAÑA TODOS LOS TERMINOS	9,97	9,21	5,58	4,92
3 MARQUESADO TODOS LOS TERMINOS	9,43	9,16	4,29	4,02
4 CENTRAL TODOS LOS TERMINOS	7,45	7,34	4,50	4,39
5 MERIDIONAL TODOS LOS TERMINOS	6,80	6,51	5,15	5,06
04 ALMERÍA				
1 LOS VELEZ TODOS LOS TERMINOS	7,72	7,24	5,69	5,21
2 ALTO ALMAZORA TODOS LOS TERMINOS	4,93	4,74	2,90	2,71
3 BAJO ALMAZORA TODOS LOS TERMINOS	4,49	4,43	3,14	3,08
4 RIO NACIMIENTO TODOS LOS TERMINOS	5,20	5,01	3,17	2,98
5 CAMPO TABERNAS TODOS LOS TERMINOS	4,95	4,73	3,24	3,04
6 ALTO ANDARAX TODOS LOS TERMINOS	5,99	5,77	3,28	3,06
7 CAMPO DALIAS TODOS LOS TERMINOS	4,91	4,86	3,22	3,17
8 CAMPO NIJAR Y BAJO ANDARA TODOS LOS TERMINOS	4,47	4,39	3,28	3,20
05 AVILA				
1 AREVALO-MADRIGAL TODOS LOS TERMINOS	15,62	12,54		
2 AVILA TODOS LOS TERMINOS	17,69	14,46		
3 BARCO AVILA-PIEDRAHITA TODOS LOS TERMINOS	12,96	10,78		

Ambito territorial	Opción A P" Comb.	Opción B P" Comb.	Opción F P" Comb.	Opción G P" Comb.
4 GREDOS TODOS LOS TERMINOS	15,23	12,23		
5 VALLE BAJO ALBERCHE TODOS LOS TERMINOS	15,16	12,36		
6 VALLE DEL TIETAR TODOS LOS TERMINOS	11,20	9,81		
06 BADAJOZ				
1 ALBURQUERQUE TODOS LOS TERMINOS	2,81	2,70		
2 MERIDA TODOS LOS TERMINOS	3,14	2,85		
3 DON BENITO TODOS LOS TERMINOS	3,19	2,89		
4 PUEBLA ALCOGER TODOS LOS TERMINOS	3,34	3,01		
5 HERRERA DUQUE TODOS LOS TERMINOS	3,47	3,04		
6 BADAJOZ TODOS LOS TERMINOS	3,19	2,91		
7 ALMENDRALEJO TODOS LOS TERMINOS	3,42	3,04		
8 CASTUERA TODOS LOS TERMINOS	6,48	5,96		
9 OLIVENZA TODOS LOS TERMINOS	3,17	2,99		
10 JEREZ DE LOS CABALLEROS TODOS LOS TERMINOS	3,69	3,21		
11 LLERENA TODOS LOS TERMINOS	4,80	4,17		
12 AZUAGA TODOS LOS TERMINOS	6,85	6,20		
07 BALEARES				
1 IBIZA TODOS LOS TERMINOS	2,48	2,31		
2 MALLORCA TODOS LOS TERMINOS	2,48	2,31		
3 MENORCA TODOS LOS TERMINOS	2,48	2,31		
08 BARCELONA				
1 BERGADA TODOS LOS TERMINOS	14,16	12,31		
2 BAGES TODOS LOS TERMINOS	11,71	10,67		
3 OSONA TODOS LOS TERMINOS	13,99	12,49		
4 NOYANES TODOS LOS TERMINOS	11,85	10,84		
5 PENEDES TODOS LOS TERMINOS	11,37	11,18		
6 ANOIA TODOS LOS TERMINOS	11,97	10,83		
7 MARESME TODOS LOS TERMINOS	9,64	9,47		
8 VALLES ORIENTAL TODOS LOS TERMINOS	10,59	10,03		
9 VALLES OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	9,92	9,61		
10 BAJO LLOBREGAT TODOS LOS TERMINOS	9,79	9,56		

Ambio territorial	Opción A		Opción B		Opción F		Opción G	
	P ^o Comb.	P ^o Comb.	P ^o Comb.	P ^o Comb.	P ^o Comb.	P ^o Comb.	P ^o Comb.	P ^o Comb.
10 CACERES								
1 CACERES TODOS LOS TERMINOS	3,23	2,83						
2 TRUJILLO TODOS LOS TERMINOS	3,63	2,96						
3 PROZAS TODOS LOS TERMINOS	2,45	2,68						
4 VALENCIA DE ALCANTARA TODOS LOS TERMINOS	2,62	2,84						
5 LOGROSAN TODOS LOS TERMINOS	3,81	3,22						
6 NAVALMORAL DE LA MATA TODOS LOS TERMINOS	4,55	3,67						
7 JARAIZ DE LA VERA TODOS LOS TERMINOS	5,18	5,45						
8 PLASENCIA TODOS LOS TERMINOS	4,99	3,70						
9 HERVAS TODOS LOS TERMINOS	4,92	3,98						
10 CORIA TODOS LOS TERMINOS	3,55	3,01						
11 CADIZ								
1 CAMPINA DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS	2,09	2,08						
2 COSTA NOROCCIDENTE DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS	2,14	2,11						
3 SIERRA DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS	3,28	2,90						
4 DE LA JANDA TODOS LOS TERMINOS	2,33	2,25						
5 CAMPO DE GIBALTAR TODOS LOS TERMINOS	2,55	2,44						
12 CASTELLON								
1 ALTO MAESTRIZGO TODOS LOS TERMINOS	9,83	7,89						
2 BAJO MAESTRIZGO TODOS LOS TERMINOS	7,62	7,01						
3 LLANOS CENTRALES TODOS LOS TERMINOS	6,43	6,01						
4 PENAGOLOSA TODOS LOS TERMINOS	6,65	6,12						
5 LITORAL NORTE TODOS LOS TERMINOS	5,67	5,57						
6 LA PLANA TODOS LOS TERMINOS	5,15	5,11						
7 PALANCA TODOS LOS TERMINOS	6,06	5,68						
13 CIUDAD REAL								
1 MONTES NORTE TODOS LOS TERMINOS	11,61	10,72						
2 CAMPO DE CALATRAVA TODOS LOS TERMINOS	7,69	6,70						
3 MANCHA TODOS LOS TERMINOS	8,98	7,25						
4 MONTES SUR TODOS LOS TERMINOS	10,27	9,65						
5 PASTOS TODOS LOS TERMINOS	6,38	6,75						
6 CAMPO DE MONTEIL TODOS LOS TERMINOS	10,25	8,18						
14 CORDOBA								
1 PEDROCHES TODOS LOS TERMINOS	8,67	3,09						
2 LA SIERRA TODOS LOS TERMINOS	9,19	3,87						
3 CAMPINA BAJA TODOS LOS TERMINOS	3,16	3,15						
4 LAS COLMEJAS TODOS LOS TERMINOS	3,15	3,15						
5 CAMPINA ALTA TODOS LOS TERMINOS	4,36	4,19						
6 PERIBETICA TODOS LOS TERMINOS	3,83	3,78						
18 GRANADA								
1 DE LA VEGA TODOS LOS TERMINOS	6,21	5,63						
2 GUADIX TODOS LOS TERMINOS	6,71	5,94						
3 BAZA TODOS LOS TERMINOS	6,04	5,61						
4 HUESCAR TODOS LOS TERMINOS	6,76	5,94						
5 IZMALLOS TODOS LOS TERMINOS	6,47	5,64						
6 MONTEPRIO TODOS LOS TERMINOS	4,72	4,67						
7 ALHAMA TODOS LOS TERMINOS	5,39	5,05						
8 LA COSTA TODOS LOS TERMINOS	4,55	4,54						
9 LAS ALPUJARRAS TODOS LOS TERMINOS	4,62	4,56						
10 VALLE DE LECRIM TODOS LOS TERMINOS	4,56	4,51						
21 HUELVA								
1 SIERRA TODOS LOS TERMINOS	3,43	2,97						
2 ANDEVALO OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	3,74	3,31						
3 ANDEVALO ORIENTAL TODOS LOS TERMINOS	2,87	2,65						
4 COSTA TODOS LOS TERMINOS	2,76	2,59						
5 CONDADO CAMPINA TODOS LOS TERMINOS	2,81	2,61						
6 CONDADO LITORAL TODOS LOS TERMINOS	2,76	2,59						
28 MADRID								
1 LOZOYA SOMOSTERRA TODOS LOS TERMINOS	13,31	11,08						
2 GUADARRAMA TODOS LOS TERMINOS	14,78	12,17						
3 AREA METROPOLITANA DE MAD TODOS LOS TERMINOS	11,32	9,64						
4 CAMPINA TODOS LOS TERMINOS	13,23	10,81						
5 SUR OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	10,79	9,27						
6 VEGAS TODOS LOS TERMINOS	13,15	10,67						

Ambito territorial	Opción A P ^o Comb.	Opción B P ^o Comb.	Opción F P ^o Comb.	Opción G P ^o Comb.
29 MALAGA				
1 NORTE O ANTEQUEÑA TODOS LOS TERMINOS	3,34	2,84		
2 SERRANIA DE RONDA TODOS LOS TERMINOS	3,10	2,73		
3 CENTRO-SUR O GUADALORCE TODOS LOS TERMINOS	2,44	2,31		
4 VELEZ MALAGA TODOS LOS TERMINOS	2,44	2,29		
30 MURCIA				
1 NORDESTE TODOS LOS TERMINOS	8,09	7,58	7,17	6,76
2 NORDESTE TODOS LOS TERMINOS	8,18	7,71	6,94	6,49
3 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	7,52	7,27	6,45	6,20
4 RIO SEGURA TODOS LOS TERMINOS	6,13	5,89	5,38	5,14
5 SUROESTE Y VALLE GUAJALEN TODOS LOS TERMINOS	6,86	6,66	6,11	5,91
6 CAMPO DE CARTAGENA TODOS LOS TERMINOS	5,67	5,67	4,94	4,96
37 SALAMANCA				
1 VITIGUDINO TODOS LOS TERMINOS	13,34	11,50		
2 LEDESMA TODOS LOS TERMINOS	13,07	11,52		
3 SALAMANCA TODOS LOS TERMINOS	13,64	11,56		
4 PEÑARADA DE BRACAMONTE TODOS LOS TERMINOS	15,23	12,57		
5 FUENTE DE SAN ESTEBAN TODOS LOS TERMINOS	13,09	11,39		
6 ALBA DE TORMES TODOS LOS TERMINOS	14,29	12,26		
7 CIUDAD RODRIGO TODOS LOS TERMINOS	11,29	10,22		
8 LA SIERRA TODOS LOS TERMINOS	11,31	10,26		
38 STA. CRUZ TENERIFE				
1 NORTE DE TENERIFE TODOS LOS TERMINOS	5,90	5,86		
2 SUR DE TENERIFE TODOS LOS TERMINOS	5,90	5,86		
3 ISLA DE LA PALMA TODOS LOS TERMINOS	5,90	5,86		
4 ISLA DE LA GOMERA TODOS LOS TERMINOS	5,90	5,86		
5 ISLA DE HIERRO TODOS LOS TERMINOS	5,90	5,96		
41 SEVILLA				
1 LA SIERRA NORTE TODOS LOS TERMINOS	3,41	3,02		
2 LA VEGA TODOS LOS TERMINOS	2,16	2,16		
3 EL ALJARAFE TODOS LOS TERMINOS	2,23	2,18		
4 LAS MARISMAS TODOS LOS TERMINOS	2,16	2,16		

Ambito territorial	Opción A P ^o Comb.	Opción B P ^o Comb.	Opción F P ^o Comb.	Opción G P ^o Comb.
5 LA CAMPIÑA TODOS LOS TERMINOS	2,34	2,30		
6 LA SIERRA SUR TODOS LOS TERMINOS	2,62	2,56		
7 DE ESTEPA TODOS LOS TERMINOS	2,39	2,39		
43 TARRAGONA				
1 TERRA-ALTA TODOS LOS TERMINOS	6,62	6,03		
2 RIBERA DE EBRO TODOS LOS TERMINOS	6,07	5,72		
3 BAJO EBRO TODOS LOS TERMINOS	5,46	5,18		
4 PRIORATO-PRADES TODOS LOS TERMINOS	6,28	5,90		
5 CONCA DE BARBERA TODOS LOS TERMINOS	6,82	6,18		
6 SEGARRA TODOS LOS TERMINOS	6,73	6,10		
7 CAMPO DE TARRAGONA TODOS LOS TERMINOS	5,45	5,31		
8 BAJO PENEDES TODOS LOS TERMINOS	7,33	7,32		
44 TERUEL				
1 CUENCA DEL JILOCA TODOS LOS TERMINOS	20,13	16,88		
2 SERRANIA DE MONTALBAN TODOS LOS TERMINOS	19,26	16,39		
3 BAJO ARAGON TODOS LOS TERMINOS	12,14	11,15		
4 SERRANIA DE ALBARRACIN TODOS LOS TERMINOS	20,61	17,35		
5 HOYA DE TERUEL TODOS LOS TERMINOS	12,95	10,78		
6 MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS	20,39	17,48		
45 TOLEDO				
1 TALAVERA TODOS LOS TERMINOS	7,68	6,43		
2 TORRIJOS TODOS LOS TERMINOS	6,94	5,97		
3 SAGRA-TOLEDO TODOS LOS TERMINOS	8,52	6,95		
4 LA JARA TODOS LOS TERMINOS	8,23	6,84		
5 MONTES DE NAVAHERROSA TODOS LOS TERMINOS	8,74	7,22		
6 MONTES DE LOS YEBENES TODOS LOS TERMINOS	11,39	8,77		
7 LA MANCHA TODOS LOS TERMINOS	10,14	7,99		
46 VALENCIA				
1 RINCON DE ADENUZ TODOS LOS TERMINOS	19,47	19,47	16,01	16,01
2 ALTO TURIA TODOS LOS TERMINOS	12,44	11,75	9,83	9,14
3 CAMPOS DE LIRIA TODOS LOS TERMINOS	8,07	7,85	6,35	6,11
4 REQUENA-UTIEL TODOS LOS TERMINOS	17,89	16,35	16,15	14,61

Ambito territorial	Opción A	Opción B	Opción F	Opción G
	P ^o Comb.	P ^o Comb.	P ^o Comb.	P ^o Comb.
5 HOYA DE BUÑOL TODOS LOS TERMINOS	9,22	9,96	6,61	6,35
6 SAGUNTO TODOS LOS TERMINOS	8,09	8,09	5,30	5,30
7 HUERTA DE VALENCIA TODOS LOS TERMINOS	7,40	7,40	5,30	5,30
8 RIBERAS DEL JUCAR TODOS LOS TERMINOS	8,23	7,99	5,79	5,55
9 GANDIA TODOS LOS TERMINOS	9,12	8,94	5,66	5,48
10 VALLE DE AYORA TODOS LOS TERMINOS	9,52	7,14	6,73	6,35
11 ENQUERA Y LA CANAL TODOS LOS TERMINOS	8,50	8,17	6,76	6,43
12 LA COSTERA DE JATIVA TODOS LOS TERMINOS	7,68	7,46	6,33	6,11
13 VALLES DE ALBAIDA TODOS LOS TERMINOS	7,83	7,49	6,28	5,94
47 VALLADOLID				
1 TIERRA DE CAMPOS TODOS LOS TERMINOS	21,08	19,00		
2 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	21,05	17,88		
3 SUR TODOS LOS TERMINOS	20,36	17,28		
4 SURESTE TODOS LOS TERMINOS	22,37	19,16		
49 ZAMORA				
1 SANABRIA TODOS LOS TERMINOS	21,87	13,72		
2 BENAVENTE Y LOS VALLES TODOS LOS TERMINOS	19,80	16,63		
3 ALISTE TODOS LOS TERMINOS	15,96	13,64		
4 CAMPOS-PAN TODOS LOS TERMINOS	18,99	16,04		
5 SAYAGO TODOS LOS TERMINOS	13,61	11,94		
6 DUERO BAJO TODOS LOS TERMINOS	13,30	11,73		
50 ZARAGOZA				
1 EGEA DE LOS CABALLEROS TODOS LOS TERMINOS	10,57	9,73		
2 BORJA TODOS LOS TERMINOS	13,45	11,88		
3 CALATAYUD TODOS LOS TERMINOS	14,99	12,89		
4 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA TODOS LOS TERMINOS	11,83	10,35		
5 ZARAGOZA TODOS LOS TERMINOS	6,94	8,00		
6 DAROCA TODOS LOS TERMINOS	13,74	10,92		
7 CASPE TODOS LOS TERMINOS	7,43	6,76		

Uva de mesa (grupo II)
Tasas por cada 100 pesetas de capital asegurado
PLAN 1990

Ambito territorial	Opción A	Opción B	Opción F	Opción G
	P ^o Comb.	P ^o Comb.	P ^o Comb.	P ^o Comb.
02 ALBACETE				
1 MANCHA TODOS LOS TERMINOS	16,00	14,71		
2 MANCHUELA TODOS LOS TERMINOS	17,43	16,04		
3 SIERRA ALCARAZ TODOS LOS TERMINOS	13,23	12,52		
4 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	14,18	13,16		
5 ALMANSA TODOS LOS TERMINOS	14,33	13,78		
6 SIERRA SEGURA TODOS LOS TERMINOS	12,65	12,03		
7 HELLIN TODOS LOS TERMINOS	13,56	13,17		
03 ALICANTE				
1 VINALOPO TODOS LOS TERMINOS	11,22	10,52	9,02	8,32
2 MONTAÑA TODOS LOS TERMINOS	10,56	9,80	6,17	5,41
3 MARQUESADO TODOS LOS TERMINOS	9,54	9,25	4,40	4,11
4 CENTRAL TODOS LOS TERMINOS	7,59	7,48	4,64	4,53
5 MERIDIONAL TODOS LOS TERMINOS	6,71	6,60	5,24	5,15
04 ALMERIA				
1 LOS VELEZ TODOS LOS TERMINOS	8,33	7,85	6,30	5,82
2 ALTO ALHAZORA TODOS LOS TERMINOS	5,19	5,01	3,16	2,98
3 BAJO ALHAZORA TODOS LOS TERMINOS	4,53	4,48	3,18	3,13
4 RIO NACIMIENTO TODOS LOS TERMINOS	5,45	5,26	3,42	3,23
5 CAMPO TABERNAS TODOS LOS TERMINOS	5,18	4,95	3,49	3,26
6 ALTO ANDARAX TODOS LOS TERMINOS	6,16	5,95	3,45	3,24
7 CAMPO DALTAS TODOS LOS TERMINOS	4,93	4,88	3,24	3,19
8 CAMPO NIJAR Y BAJO ANDARA TODOS LOS TERMINOS	4,44	4,41	3,29	3,22
05 AVILA				
1 AREVALO-MADRIGAL TODOS LOS TERMINOS	17,85	14,85		
2 AVILA TODOS LOS TERMINOS	19,89	16,72		
3 BARCO AVILA-PIEDRAHITA TODOS LOS TERMINOS	14,56	12,40		
4 GREDOS TODOS LOS TERMINOS	17,77	14,82		
5 VALLE BAJO ALBERCHE TODOS LOS TERMINOS	17,31	14,56		
6 VALLE DEL TIETAR TODOS LOS TERMINOS	12,55	11,18		

Ambito territorial	Opción A P ^o Comb.	Opción B P ^o Comb.	Opción F P ^o Comb.	Opción G P ^o Comb.
06 BADAJOZ				
1 ALBURQUERQUE TODOS LOS TERMINOS	2,84	2,72		
2 MERIDA TODOS LOS TERMINOS	3,26	2,98		
3 DON BENITO TODOS LOS TERMINOS	3,35	3,06		
4 PUEBLA ALCOCCER TODOS LOS TERMINOS	3,71	3,38		
5 HERRERA DUQUE TODOS LOS TERMINOS	3,85	3,47		
6 BADAJOZ TODOS LOS TERMINOS	3,44	3,17		
7 ALMENDRALEJO TODOS LOS TERMINOS	3,73	3,35		
8 CASTUERA TODOS LOS TERMINOS	6,86	6,34		
9 OLIVENZA TODOS LOS TERMINOS	3,26	3,00		
10 JEREZ DE LOS CABALLEROS TODOS LOS TERMINOS	3,97	3,48		
11 LLERENA TODOS LOS TERMINOS	5,17	4,54		
12 AZUAGA TODOS LOS TERMINOS	7,29	6,64		
07 BALEARES				
1 IBIZA TODOS LOS TERMINOS	2,63	2,46		
2 MALLORCA TODOS LOS TERMINOS	2,63	2,46		
3 MENORCA TODOS LOS TERMINOS	2,63	2,46		
08 BARCELONA				
1 BERGADA TODOS LOS TERMINOS	15,13	13,31		
2 BAGES TODOS LOS TERMINOS	12,44	11,42		
3 OSONA TODOS LOS TERMINOS	15,61	14,13		
4 MOYANES TODOS LOS TERMINOS	12,81	11,81		
5 PENEDES TODOS LOS TERMINOS	11,69	11,48		
6 ANOIA TODOS LOS TERMINOS	12,66	11,52		
7 MARESME TODOS LOS TERMINOS	9,79	9,62		
8 VALLES ORIENTAL TODOS LOS TERMINOS	11,25	10,74		
9 VALLES OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	10,26	9,95		
10 BAJD LLOBREGAT TODOS LOS TERMINOS	10,13	9,90		
10 CACERES				
1 CACERES TODOS LOS TERMINOS	3,52	3,12		
2 TRUJILLO TODOS LOS TERMINOS	3,77	3,29		
3 BROZAS TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,17		

Ambito territorial	Opción A P ^o Comb.	Opción B P ^o Comb.	Opción F P ^o Comb.	Opción G P ^o Comb.
4 VALENCIA DE ALCANTARA TODOS LOS TERMINOS	3,00	2,32		
5 LOGROSAN TODOS LOS TERMINOS	4,20	3,51		
6 NAVALMORAL DE LA MATA TODOS LOS TERMINOS	5,16	4,30		
7 JARAIZ DE LA VERA TODOS LOS TERMINOS	6,85	5,73		
8 PLASENCIA TODOS LOS TERMINOS	5,16	4,39		
9 HERVAS TODOS LOS TERMINOS	6,36	5,43		
10 CORIA TODOS LOS TERMINOS	4,11	3,58		
11 CADIZ				
1 CAMPIÑA DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS	2,36	2,35		
2 COSTA NOROESTE DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS	2,15	2,12		
3 SIERRA DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS	3,81	3,43		
4 DE LA JANDA TODOS LOS TERMINOS	2,38	2,30		
5 CAMPO DE GIBRALTAR TODOS LOS TERMINOS	2,61	2,54		
12 CASTELLON				
1 ALTO MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS	10,22	8,66		
2 BAJO MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS	7,62	7,21		
3 LLANOS CENTRALES TODOS LOS TERMINOS	6,65	6,25		
4 PENAGOLOSA TODOS LOS TERMINOS	7,10	6,55		
5 LITORAL NORTE TODOS LOS TERMINOS	5,64	5,58		
6 LA PLANA TODOS LOS TERMINOS	5,14	5,13		
7 PALANCIA TODOS LOS TERMINOS	6,21	5,83		
13 CIUDAD REAL				
1 MONTES NORTE TODOS LOS TERMINOS	12,56	11,17		
2 CAMPO DE CALATRAVA TODOS LOS TERMINOS	8,73	7,73		
3 MANCHA TODOS LOS TERMINOS	10,80	9,10		
4 MONTES SUR TODOS LOS TERMINOS	10,80	10,19		
5 PASTOS TODOS LOS TERMINOS	9,54	7,93		
6 CAMPO DE MONTIEL TODOS LOS TERMINOS	11,89	7,33		
14 CORDOBA				
1 PEDROCHES TODOS LOS TERMINOS	9,26	8,68		
2 LA SIERRA TODOS LOS TERMINOS	4,86	4,54		
3 CAMPIÑA BAJA TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,51		

Ambito territorial	Opción A P ^o Comb.	Opción B P ^o Comb.	Opción F P ^o Comb.	Opción G P ^o Comb.
4 LAS COLONIAS TODOS LOS TERMINOS	3,51	3,51		
5 CAMPIÑA ALTA TODOS LOS TERMINOS	4,76	4,59		
6 PENIBETICA TODOS LOS TERMINOS	3,91	3,97		
18 GRANADA				
1 DE LA VEGA TODOS LOS TERMINOS	7,01	6,23		
2 GUADIX TODOS LOS TERMINOS	8,34	7,58		
3 BAZA TODOS LOS TERMINOS	6,79	6,13		
4 HUESCAR TODOS LOS TERMINOS	7,71	6,89		
5 IZNALLOZ TODOS LOS TERMINOS	7,31	6,49		
6 MONTEFRIO TODOS LOS TERMINOS	5,44	5,18		
7 ALHAMA TODOS LOS TERMINOS	6,11	5,77		
8 LA COSTA TODOS LOS TERMINOS	4,57	4,55		
9 LAS ALPUJARRAS TODOS LOS TERMINOS	5,22	5,17		
10 VALLE DE LEGRIN TODOS LOS TERMINOS	4,78	4,73		
21 HUELVA				
1 SIERRA TODOS LOS TERMINOS	3,68	3,01		
2 ANDEVALO OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	4,02	3,57		
3 ANDEVALO ORIENTAL TODOS LOS TERMINOS	3,23	3,02		
4 COSTA TODOS LOS TERMINOS	2,77	2,60		
5 CONDADO CAMPIÑA TODOS LOS TERMINOS	2,94	2,74		
6 CONDADO LITORAL TODOS LOS TERMINOS	2,77	2,60		
28 MADRID				
1 LOZOYA SOMOSIERRA TODOS LOS TERMINOS	16,12	13,75		
2 GUADARRAMA TODOS LOS TERMINOS	17,49	14,95		
3 AREA METROPOLITANA DE MAD TODOS LOS TERMINOS	13,19	11,54		
4 CAMPIÑA TODOS LOS TERMINOS	15,11	12,72		
5 SUR OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	12,69	11,19		
6 VEGAS TODOS LOS TERMINOS	15,46	13,02		
29 MALAGA				
1 NORTE O ANTEQUERA TODOS LOS TERMINOS	3,85	3,36		
2 SERRANIA DE RONDA TODOS LOS TERMINOS	3,29	2,93		
3 CENTRO-SUR O GUADALORCE TODOS LOS TERMINOS	2,51	2,38		
4 VELEZ MALAGA TODOS LOS TERMINOS	2,57	2,40		

Ambito territorial	Opción A P ^o Comb.	Opción B P ^o Comb.	Opción F P ^o Comb.	Opción G P ^o Comb.
30 MURCIA				
1 NORDESTE TODOS LOS TERMINOS	11,35	10,94	7,61	7,20
2 NORDESTE TODOS LOS TERMINOS	11,33	10,87	7,59	7,13
3 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	10,33	10,06	6,59	6,32
4 RIO SEGURA TODOS LOS TERMINOS	9,28	9,02	5,52	5,28
5 SUROESTE Y VALLE GUADELEN TODOS LOS TERMINOS	10,03	9,84	6,29	6,10
6 CAMPO DE CARTAGENA TODOS LOS TERMINOS	8,71	8,71	4,97	4,97
37 SALAMANCA				
1 VITIGUDINO TODOS LOS TERMINOS	14,87	13,06		
2 LEDESMA TODOS LOS TERMINOS	15,01	13,47		
3 SALAMANCA TODOS LOS TERMINOS	15,62	13,58		
4 PEÑARADA DE BRACAMONTE TODOS LOS TERMINOS	17,22	16,48		
5 FUENTE DE SAN ESTEBAN TODOS LOS TERMINOS	16,84	13,19		
6 ALBA DE TORNES TODOS LOS TERMINOS	16,06	14,04		
7 CIUDAD RODRIGO TODOS LOS TERMINOS	12,32	11,27		
8 LA SIERRA TODOS LOS TERMINOS	12,74	11,69		
38 STA. CRUZ TENERIFE				
1 NORTE DE TENERIFE TODOS LOS TERMINOS	6,17	6,12		
2 SUR DE TENERIFE TODOS LOS TERMINOS	6,17	6,12		
3 ISLA DE LA PALMA TODOS LOS TERMINOS	6,17	6,12		
4 ISLA DE LA GOMERA TODOS LOS TERMINOS	6,17	6,12		
5 ISLA DE HIERRO TODOS LOS TERMINOS	6,17	6,12		
41 SEVILLA				
1 LA SIERRA NORTE TODOS LOS TERMINOS	3,98	3,58		
2 LA VEGA TODOS LOS TERMINOS	2,41	2,41		
3 EL ALJARAFA TODOS LOS TERMINOS	2,25	2,20		
4 LAS MARISMAS TODOS LOS TERMINOS	2,17	2,17		
5 LA CAMPIÑA TODOS LOS TERMINOS	2,61	2,56		
6 LA SIERRA SUR TODOS LOS TERMINOS	3,24	3,17		
7 DE ESTEPA TODOS LOS TERMINOS	3,85	3,45		
43 TARRAGONA				
1 TERRA-ALTA TODOS LOS TERMINOS	7,13	6,55		
2 RIBERA DE EBRO TODOS LOS TERMINOS	6,56	6,20		

Ambito territorial	Opción A P ^o Comb.	Opción B P ^o Comb.	Opción F P ^o Comb.	Opción G P ^o Comb.
3 BAJO EBRO				
TODOS LOS TERMINOS	5,60	5,39		
4 PRIORATO-PRADES				
TODOS LOS TERMINOS	6,74	6,40		
5 CONCA DE BARBERA				
TODOS LOS TERMINOS	7,27	6,64		
6 SEGARRA				
TODOS LOS TERMINOS	7,10	6,47		
7 CAMPO DE TARRAGONA				
TODOS LOS TERMINOS	5,62	5,48		
8 BAJO PENEDES				
TODOS LOS TERMINOS	7,36	7,35		
44 TERUEL				
1 CUENCA DEL JILOCA				
TODOS LOS TERMINOS	24,10	20,94		
2 SERRANIA DE MONTALBAN				
TODOS LOS TERMINOS	21,92	19,11		
3 BAJO ARAGON				
TODOS LOS TERMINOS	13,16	12,13		
4 SERRANIA DE ALBARRACIN				
TODOS LOS TERMINOS	24,55	21,40		
5 HOYA DE TERUEL				
TODOS LOS TERMINOS	14,91	12,10		
6 MAESTRAZGO				
TODOS LOS TERMINOS	23,12	20,26		
45 TOLEDO				
1 TALAVERA				
TODOS LOS TERMINOS	8,81	7,57		
2 TORRIJOS				
TODOS LOS TERMINOS	8,26	7,29		
3 SAGRA-TOLEDO				
TODOS LOS TERMINOS	10,11	8,55		
4 LA JARA				
TODOS LOS TERMINOS	9,34	7,96		
5 MONTES DE NAVAHERNOSA				
TODOS LOS TERMINOS	10,14	8,65		
6 MONTES DE LOS YEBENES				
TODOS LOS TERMINOS	13,07	10,47		
7 LA MANCHA				
TODOS LOS TERMINOS	12,46	10,35		
46 VALENCIA				
1 RINCON DE ADEMUZ				
TODOS LOS TERMINOS	22,14	20,62	18,69	17,16
2 ALTO TURIA				
TODOS LOS TERMINOS	12,92	12,24	10,31	9,43
3 CAMPOS DE LIRIA				
TODOS LOS TERMINOS	6,46	4,72	6,72	6,44
4 REQUENA-UTIEL				
TODOS LOS TERMINOS	19,16	17,64	17,42	15,90
5 HOYA DE BUNOL				
TODOS LOS TERMINOS	9,59	9,33	6,98	6,72
6 SAGUNTO				
TODOS LOS TERMINOS	8,10	8,10	5,31	5,31
7 HUERTA DE VALENCIA				
TODOS LOS TERMINOS	7,41	7,41	5,31	5,31
8 RIBERAS DEL JUCAR				
TODOS LOS TERMINOS	8,63	8,39	6,19	5,95
9 GANDIA				
TODOS LOS TERMINOS	9,15	8,47	5,69	5,51
10 VALLE DE AYORA				
TODOS LOS TERMINOS	10,05	9,69	7,26	6,90

Ambito territorial	Opción A P ^o Comb.	Opción B P ^o Comb.	Opción F P ^o Comb.	Opción G P ^o Comb.
11 ENGUERA Y LA CANAL				
TODOS LOS TERMINOS	8,63	8,30	6,89	6,56
12 LA COSTERA DE JATIVA				
TODOS LOS TERMINOS	7,97	7,76	6,62	6,41
13 VALLES DE ALBAIDA				
TODOS LOS TERMINOS	7,99	7,64	6,43	6,09
47 VALLADOLID				
1 TIERRA DE CAMPOS				
TODOS LOS TERMINOS	24,44	21,48		
2 CENTRO				
TODOS LOS TERMINOS	25,31	22,24		
3 SUR				
TODOS LOS TERMINOS	23,93	20,93		
4 SURESTE				
TODOS LOS TERMINOS	26,96	23,87		
49 ZAMORA				
1 SANABRIA				
TODOS LOS TERMINOS	26,33	23,26		
2 BENAVENTE Y LOS VALLES				
TODOS LOS TERMINOS	24,19	21,14		
3 ALISTE				
TODOS LOS TERMINOS	17,97	15,69		
4 CAMPOS-PAN				
TODOS LOS TERMINOS	23,12	20,25		
5 SAYAGO				
TODOS LOS TERMINOS	15,51	14,06		
6 DUERO BAJO				
TODOS LOS TERMINOS	16,25	14,72		
50 ZARAGOZA				
1 EGEA DE LOS CABALLEROS				
TODOS LOS TERMINOS	12,50	10,74		
2 BORJA				
TODOS LOS TERMINOS	15,60	14,35		
3 CALATAYUD				
TODOS LOS TERMINOS	17,79	15,73		
4 LA ALMUNIA DE DONA GODINA				
TODOS LOS TERMINOS	13,72	12,25		
5 ZARAGOZA				
TODOS LOS TERMINOS	10,01	9,05		
6 DAROCA				
TODOS LOS TERMINOS	16,85	14,12		
7 CASPE				
TODOS LOS TERMINOS	8,28	7,60		

Uva de mesa (grupo III)

Tasas por cada 100 pesetas de capital asegurado

PLAN 1990

Ambito territorial	Opción A P ^o Comb.	Opción B P ^o Comb.	Opción C P ^o Comb.	Opción D P ^o Comb.	Opción E P ^o Comb.	Opción F P ^o Comb.	Opción G P ^o Comb.
02 ALBACETE							
1 MANCHA TODOS LOS TERMINOS	20,49	19,12					
2 MANCHUELA TODOS LOS TERMINOS	23,09	21,57					
3 SIERRA ALCARAZ TODOS LOS TERMINOS	16,87	15,08					
4 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	18,90	17,79					
5 ALMANSA TODOS LOS TERMINOS	17,81	17,19					
6 SIERRA SEGURA TODOS LOS TERMINOS	15,26	14,56					
7 HELLIN TODOS LOS TERMINOS	16,21	15,74					
03 ALICANTE							
1 VINALOPO TODOS LOS TERMINOS	13,73	12,97	11,71	11,04	4,75	11,53	10,77
2 MONTAÑA TODOS LOS TERMINOS	12,58	11,80	11,28	10,57		8,19	7,41
3 MARQUESADO TODOS LOS TERMINOS	10,30	9,78	9,30	9,02		5,16	4,84
4 CENTRAL TODOS LOS TERMINOS	8,15	3,04	7,09	6,77	4,06	5,20	5,09
5 MERIDIONAL TODOS LOS TERMINOS	6,97	6,86	5,89	5,77		5,52	5,41
04 ALMERIA							
1 LOS VELEZ TODOS LOS TERMINOS	10,46	9,92	9,14	8,57		8,43	7,89
2 ALTO ALMAZORA TODOS LOS TERMINOS	6,07	5,98	5,46	5,28		4,06	3,85
3 BAJO ALMAZORA TODOS LOS TERMINOS	4,90	4,82	4,29	4,23		3,55	3,47
4 RIO NACIMIENTO TODOS LOS TERMINOS	6,08	5,07	5,45	5,27		4,05	3,84
5 CAMPO TABERNAS TODOS LOS TERMINOS	6,08	5,94	5,40	5,18		4,39	4,15
6 ALTO ANDARAX TODOS LOS TERMINOS	7,01	6,76	6,34	4,12		4,30	4,05
7 CAMPO DALIAS TODOS LOS TERMINOS	5,31	5,24	4,69	4,53		3,42	3,55
8 CAMPO NIJAR Y BAJO ANDARA TODOS LOS TERMINOS	4,76	4,68	4,15	4,07		3,57	3,49
05 AVILA							
1 AREVALO-MADRIGAL TODOS LOS TERMINOS	24,48	21,42					
2 AVILA TODOS LOS TERMINOS	26,41	23,22					
3 BARCO AVILA-PIEDRAHITA TODOS LOS TERMINOS	20,99	19,75					
4 GREDOS TODOS LOS TERMINOS	24,39	21,39					
5 VALLE BAJO ALBERCHE TODOS LOS TERMINOS	23,97	21,15					
6 VALLE DEL TIETAR TODOS LOS TERMINOS	18,50	17,01					
06 BADAJOZ							
1 ALBURQUERQUE TODOS LOS TERMINOS	3,56	3,43					
2 MERIDA TODOS LOS TERMINOS	4,31	3,99					
3 DON BENITO TODOS LOS TERMINOS	4,23	3,73					
4 PUEBLA ALCOGER TODOS LOS TERMINOS	4,79	4,44					
5 HERRERA DUQUE TODOS LOS TERMINOS	5,23	4,81					
6 BADAJOZ TODOS LOS TERMINOS	4,33	4,02					
7 ALMENDRALEJO TODOS LOS TERMINOS	5,08	4,66					
8 CASTUERA TODOS LOS TERMINOS	8,69	8,12					

Ambito territorial	Opción A	Opción B	Opción C	Opción D	Opción E	Opción F	Opción G
	P ^o Comb.	P ^o Comb.	P ^o Comb.	P ^o Comb.	P ^o Comb.	P ^o Comb.	P ^o Comb.
9 OLIVENZA							
TODOS LOS TERMINOS		3,99	3,71				
10 JEREZ DE LOS CABALLEROS							
TODOS LOS TERMINOS		5,58	5,07				
11 LLERENA							
TODOS LOS TERMINOS		7,60	6,93				
12 AZUAGA							
TODOS LOS TERMINOS		9,42	9,71				
07 BALEARES							
1 IBIZA							
TODOS LOS TERMINOS		3,55	3,35				
2 MALLORCA							
TODOS LOS TERMINOS		3,55	3,35				
3 MENORCA							
TODOS LOS TERMINOS		3,55	3,35				
08 BARCELONA							
1 BERGADA							
TODOS LOS TERMINOS		20,32	18,40				
2 BAGES							
TODOS LOS TERMINOS		17,32	16,18				
3 OSONA							
TODOS LOS TERMINOS		22,10	20,50				
4 MOYANES							
TODOS LOS TERMINOS		19,85	13,69				
5 PENEDES							
TODOS LOS TERMINOS		12,89	12,65				
6 ANOIA							
TODOS LOS TERMINOS		17,46	16,23				
7 MARESME							
TODOS LOS TERMINOS		10,71	10,51				
8 VALLES ORIENTAL							
TODOS LOS TERMINOS		15,07	14,47				
9 VALLES OCCIDENTAL							
TODOS LOS TERMINOS		12,52	12,14				
10 BAJO LLOBREGAT							
TODOS LOS TERMINOS		11,05	10,78				
10 CACERES							
1 CACERES							
TODOS LOS TERMINOS		4,74	4,29				
2 TRUJILLO							
TODOS LOS TERMINOS		5,16	4,57				
3 BROZAS							
TODOS LOS TERMINOS		6,25	5,79				
4 VALENCIA DE ALCANTARA							
TODOS LOS TERMINOS		4,26	4,32				
5 LOGROSAN							
TODOS LOS TERMINOS		5,63	5,05				
6 NAVALMORAL DE LA MATA							
TODOS LOS TERMINOS		7,31	6,38				
7 JARAIZ DE LA VERA							
TODOS LOS TERMINOS		11,32	10,11				
8 PLASENCIA							
TODOS LOS TERMINOS		7,68	6,82				
9 HERVAS							
TODOS LOS TERMINOS		10,22	9,20				
10 CORIA							
TODOS LOS TERMINOS		5,90	5,31				
11 CADIZ							
1 CAMPiÑA DE CADIZ							
TODOS LOS TERMINOS		2,99	2,97				
2 COSTA NOROESTE DE CADIZ							
TODOS LOS TERMINOS		2,71	2,67				
3 SIERRA DE CADIZ							
TODOS LOS TERMINOS		5,55	5,10				
4 DE LA JANDA							
TODOS LOS TERMINOS		2,93	2,82				
5 CAMPO DE GIBRALTAR							
TODOS LOS TERMINOS		2,98	2,89				
12 CASTELLON							
1 ALTO MAESTRAZGO							
TODOS LOS TERMINOS		13,68	12,06				
2 BAJO MAESTRAZGO							
TODOS LOS TERMINOS		8,93	8,50				
3 LLANOS CENTRALES							
TODOS LOS TERMINOS		8,23	7,78				
4 PEÑAGOLOSA							
TODOS LOS TERMINOS		9,12	8,52				
5 LITORAL NORTE							
TODOS LOS TERMINOS		6,09	5,09				
6 LA PLANA							
TODOS LOS TERMINOS		5,61	5,56				

Ambito territorial	Opción A P" Comb.	Opción B P" Comb.	Opción C P" Comb.	Opción D P" Comb.	Opción E P" Comb.	Opción F P" Comb.	Opción G P" Comb.
7 PALANCIA							
TODOS LOS TERMINOS	7,59	7,16					
13 CIUDAD REAL							
1 MONTES NORTE							
TODOS LOS TERMINOS	16,11	14,67					
2 CAMPO DE CALATRAVA							
TODOS LOS TERMINOS	13,39	12,79					
3 MANCHA							
TODOS LOS TERMINOS	17,30	15,48					
4 MONTES SUR							
TODOS LOS TERMINOS	13,83	13,12					
5 PASTOS							
TODOS LOS TERMINOS	13,74	12,06					
6 CAMPO DE MONTIEL							
TODOS LOS TERMINOS	16,70	14,57					
14 CORDOBA							
1 PEDROCHES							
TODOS LOS TERMINOS	11,46	10,83					
2 LA SIERRA							
TODOS LOS TERMINOS	7,00	6,62					
3 CAMPIÑA BAJA							
TODOS LOS TERMINOS	4,42	4,38					
4 LAS COLONIAS							
TODOS LOS TERMINOS	4,22	4,21					
5 CAMPIÑA ALTA							
TODOS LOS TERMINOS	6,07	5,87					
6 PENIBETICA							
TODOS LOS TERMINOS	4,91	4,84					
18 GRANADA							
1 DE LA VEGA							
TODOS LOS TERMINOS	10,20	9,33					
2 GUADIX							
TODOS LOS TERMINOS	12,01	11,13					
3 BAZA							
TODOS LOS TERMINOS	9,41	8,69					
4 HUESCAR							
TODOS LOS TERMINOS	10,73	9,36					
5 IZNALLOZ							
TODOS LOS TERMINOS	10,47	7,57					
6 MONTEFRIO							
TODOS LOS TERMINOS	7,53	7,26					
7 ALHAMA							
TODOS LOS TERMINOS	8,63	8,22					
8 LA COSTA							
TODOS LOS TERMINOS	4,93	4,91					
9 LAS ALPUJARRAS							
TODOS LOS TERMINOS	6,16	6,09					
10 VALLE DE LECRIN							
TODOS LOS TERMINOS	6,32	6,22					
21 HUELVA							
1 SIERRA							
TODOS LOS TERMINOS	4,43	3,94					
2 ANDEVALO OCCIDENTAL							
TODOS LOS TERMINOS	5,12	4,66					
3 ANDEVALO ORIENTAL							
TODOS LOS TERMINOS	3,66	3,43					
4 COSTA							
TODOS LOS TERMINOS	3,23	3,05					
5 CONDADO CAMPIÑA							
TODOS LOS TERMINOS	3,37	3,16					
6 CONDADO LITORAL							
TODOS LOS TERMINOS	3,28	3,10					
28 MADRID							
1 LOZOYA SONSIELLA							
TODOS LOS TERMINOS	22,85	20,57					
2 GUADARRAMA							
TODOS LOS TERMINOS	24,13	21,51					
3 AREA METROPOLITANA DE MAD							
TODOS LOS TERMINOS	18,85	17,10					
4 CAMPIÑA							
TODOS LOS TERMINOS	21,70	19,25					
5 SUR OCCIDENTAL							
TODOS LOS TERMINOS	18,75	17,14					
6 VEGAS							
TODOS LOS TERMINOS	21,81	19,29					
29 MALAGA							
1 NORTE O ANTEQUERA							
TODOS LOS TERMINOS	5,47	4,94					

Ambito territorial	Opción A	Opción B	Opción C	Opción D	Opción E	Opción F	Opción G
	P ^o Comb.	P ^o Comb.	P ^o Comb.	P ^o Comb.	P ^o Comb.	P ^o Comb.	P ^o Comb.
2 SERRANIA DE RONDA							
TODOS LOS TERMINOS	3,83	3,50					
3 CENTRO-SUR D GUADALORCE							
TODOS LOS TERMINOS	2,83	2,73					
4 VELEZ MALAGA							
TODOS LOS TERMINOS	2,90	2,71					
30 MURCIA							
1 NORDESTE							
TODOS LOS TERMINOS	11,93	11,43	9,93	9,49		11,01	10,51
2 NORDESTE							
TODOS LOS TERMINOS	10,75	10,24	8,99	8,52		9,53	9,02
3 CENTRO							
TODOS LOS TERMINOS	8,36	8,10	6,82	6,58		7,29	7,03
4 RIO SEGURA							
TODOS LOS TERMINOS	7,73	7,45	6,42	6,17		6,98	6,70
5 SUROESTE Y VALLE GUADALEN							
TODOS LOS TERMINOS	7,66	7,45	6,16	5,98		6,91	6,70
6 CAMPO DE CARTAGENA							
TODOS LOS TERMINOS	5,95	5,94	4,77	4,75		5,24	5,23
37 SALAMANCA							
1 VITIGUINO							
TODOS LOS TERMINOS	19,47	17,73					
2 LEDESMA							
TODOS LOS TERMINOS	13,47	19,36					
3 SALAMANCA							
TODOS LOS TERMINOS	21,64	19,59					
4 PEÑARADA DE BRACAMONTE							
TODOS LOS TERMINOS	23,66	21,17					
5 FUENTE DE SAN ESTEBAN							
TODOS LOS TERMINOS	20,21	18,60					
6 ALBA DE TORMES							
TODOS LOS TERMINOS	22,41	20,50					
7 CIUDAD RODRIGO							
TODOS LOS TERMINOS	16,41	15,37					
8 LA SIERRA							
TODOS LOS TERMINOS	17,69	15,70					
38 STA. CRUZ TENERIFE							
1 NORTE DE TENERIFE							
TODOS LOS TERMINOS	6,65	6,57					
2 SUR DE TENERIFE							
TODOS LOS TERMINOS	6,65	6,57					
3 ISLA DE LA PALMA							
TODOS LOS TERMINOS	6,65	6,57					
4 ISLA DE LA GOMERA							
TODOS LOS TERMINOS	6,65	6,57					
5 ISLA DE HIERRO							
TODOS LOS TERMINOS	6,65	6,57					
41 SEVILLA							
1 LA SIERRA NORTE							
TODOS LOS TERMINOS	5,59	5,16					
2 LA VEGA							
TODOS LOS TERMINOS	3,20	3,19					
3 EL ALJARAFE							
TODOS LOS TERMINOS	2,26	2,21					
4 LAS MARISMAS							
TODOS LOS TERMINOS	2,54	2,52					
5 LA CAMPIÑA							
TODOS LOS TERMINOS	3,73	3,66					
6 LA SIERRA SUR							
TODOS LOS TERMINOS	4,94	4,83					
7 DE ESTEPA							
TODOS LOS TERMINOS	6,68	6,50					
43 TARRAGONA							
1 TERRA-ALTA							
TODOS LOS TERMINOS	9,99	9,31					
2 RIBERA DE EBRO							
TODOS LOS TERMINOS	8,80	9,39					
3 BAJO EBRO							
TODOS LOS TERMINOS	6,78	6,48					
4 PRIORATO-PRADES							
TODOS LOS TERMINOS	9,21	8,77					
5 CONCA DE BARBERA							
TODOS LOS TERMINOS	9,71	9,90					
6 SEGARRA							
TODOS LOS TERMINOS	9,97	8,77					
7 CAMPO DE TARRAGONA							
TODOS LOS TERMINOS	7,14	6,96					
8 BAJO PENEDES							
TODOS LOS TERMINOS	8,08	8,75					

Ambito territorial	Opción A P ^o Comb.	Opción B P ^o Comb.	Opción C P ^o Comb.	Opción D P ^o Comb.	Opción E P ^o Comb.	Opción F P ^o Comb.	Opción G P ^o Comb.
44 TERUEL							
1 CUENCA DEL JILOCA TODOS LOS TERMINOS	30,59	27,40					
2 SERRANIA DE MONTALBAN TODOS LOS TERMINOS	28,26	25,37					
3 BAJO ARAGON TODOS LOS TERMINOS	17,64	14,52					
4 SERRANIA DE ALBARRACIN TODOS LOS TERMINOS	30,67	27,47					
5 HOYA DE TERUEL TODOS LOS TERMINOS	20,68	17,81					
6 MAESTRIZGO TODOS LOS TERMINOS	29,00	24,08					
45 TOLEDO							
1 TALAVERA TODOS LOS TERMINOS	12,66	11,35					
2 TORRIJOS TODOS LOS TERMINOS	12,68	11,63					
3 SAGRA-TOLEDO TODOS LOS TERMINOS	15,40	13,76					
4 LA JARA TODOS LOS TERMINOS	13,51	12,05					
5 MONTES DE NAVAHERRIOSA TODOS LOS TERMINOS	14,27	12,70					
6 MONTES DE LOS YEBENES TODOS LOS TERMINOS	18,64	15,99					
7 LA MANCHA TODOS LOS TERMINOS	19,21	16,99					
46 VALENCIA							
1 RINCON DE ADEMUZ TODOS LOS TERMINOS	24,57	23,09	20,80	19,46		21,11	19,63
2 ALTO TURIA TODOS LOS TERMINOS	14,36	13,67	12,10	11,46		11,75	11,06
3 CAMPOS DE LIRIA TODOS LOS TERMINOS	9,08	8,94	7,55	7,33		7,34	7,10
4 REQUENA-UTIEL TODOS LOS TERMINOS	25,46	23,81	21,44	19,97		23,72	22,07
5 HOYA DE BUNOL TODOS LOS TERMINOS	10,77	10,47	9,16	8,98		8,16	7,86
6 SAGUNTO TODOS LOS TERMINOS	8,48	8,47	7,22	7,21		5,69	5,68
7 HUERTA DE VALENCIA TODOS LOS TERMINOS	7,83	7,82	6,57	6,56		5,73	5,72
8 RIBERAS DEL JUCAR TODOS LOS TERMINOS	9,87	9,61	8,44	8,21		7,43	7,17
9 GANDIA TODOS LOS TERMINOS	9,63	9,44	8,32	8,14		6,17	5,98
10 VALLE DE AYORA TODOS LOS TERMINOS	12,19	11,76	10,51	10,12		9,40	8,97
11 ENGUERA Y LA CANAL TODOS LOS TERMINOS	9,73	9,39	8,13	7,92		7,99	7,65
12 LA COSTERA DE JATIVA TODOS LOS TERMINOS	8,93	3,75	7,43	7,22		7,63	7,40
13 VALLES DE ALBAIDA TODOS LOS TERMINOS	8,89	8,52	7,47	7,15		7,34	6,97
47 VALLAOLID							
1 TIERRA DE CAMPOS TODOS LOS TERMINOS	30,97	27,93					
2 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	31,65	28,53					
3 SUR TODOS LOS TERMINOS	30,43	27,39					
4 SURESTE TODOS LOS TERMINOS	33,29	30,16					
49 ZAMORA							
1 SANABRIA TODOS LOS TERMINOS	32,57	29,48					
2 BENAVENTE Y LOS VALLES TODOS LOS TERMINOS	30,54	27,44					
3 ALISTE TODOS LOS TERMINOS	24,61	22,24					
4 CAMPOS-PAN TODOS LOS TERMINOS	29,44	26,54					
5 SAYAGO TODOS LOS TERMINOS	20,92	19,37					
6 QUERO BAJO TODOS LOS TERMINOS	23,05	21,38					

Ambito territorial	Opción A P ^o Comb.	Opción B P ^o Comb.	Opción C P ^o Comb.	Opción D P ^o Comb.	Opción E P ^o Comb.	Opción F P ^o Comb.	Opción G P ^o Comb.
50 ZARAGOZA							
1 EGEA DE LOS CABALLEROS TODOS LOS TERMINOS	19,20	16,35					
2 BORJA TODOS LOS TERMINOS	21,37	19,70					
3 CALATAYUD TODOS LOS TERMINOS	24,03	21,95					
4 LA ALMUNIA DE DONA GODINA TODOS LOS TERMINOS	19,23	17,64					
5 ZARAGOZA TODOS LOS TERMINOS	14,80	13,74					
6 DAROCA TODOS LOS TERMINOS	23,50	20,69					
7 CASPE TODOS LOS TERMINOS	13,68	12,88					

Uva de mesa (grupo IV)

Tasas por cada 100 pesetas de capital asegurado

PLAN 1990

Ambito territorial	Opción A P ^o Comb.	Opción B P ^o Comb.	Opción C P ^o Comb.	Opción D P ^o Comb.	Opción F P ^o Comb.	Opción G P ^o Comb.
30 MURCIA						
1 NOROESTE TODOS LOS TERMINOS	25,25	24,35	11,87	11,50	13,15	12,75
2 NOROESTE TODOS LOS TERMINOS	23,33	22,90	10,51	10,12	11,23	10,80
3 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	20,32	20,77	7,65	7,43	8,22	7,97
4 RIO SEGURA TODOS LOS TERMINOS	20,46	20,19	7,65	7,43	8,36	8,09
5 SUROESTE Y VALLE GUADALEN TODOS LOS TERMINOS	19,59	19,42	6,69	6,53	7,49	7,32
6 CAMPO DE CARTAGENA TODOS LOS TERMINOS	17,82	17,92	5,20	5,20	5,72	5,72

Uva de mesa (grupo V)

Tasas por cada 100 pesetas de capital asegurado

PLAN 1990

Ambito territorial	Opción A P ^o Comb.	Opción B P ^o Comb.	Opción C P ^o Comb.	Opción D P ^o Comb.	Opción E P ^o Comb.	Opción F P ^o Comb.	Opción G P ^o Comb.
02 ALBACETE							
1 MANCHA TODOS LOS TERMINOS	27,14	25,96					
2 MANCHUELA TODOS LOS TERMINOS	29,00	27,70					
3 SIERRA ALCARAZ TODOS LOS TERMINOS	22,63	22,01					
4 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	24,90	23,77					
5 ALMANSA TODOS LOS TERMINOS	23,05	22,55					
6 SIERRA SEGURA TODOS LOS TERMINOS	19,53	18,94					
7 HELLIN TODOS LOS TERMINOS	20,35	19,98					
03 ALICANTE							
1 VINALOPO TODOS LOS TERMINOS	17,55	16,87	15,15	14,55	4,75	15,35	14,67
2 MONTAÑA TODOS LOS TERMINOS	16,88	16,16	15,17	14,51		12,49	11,77
3 MARQUESADO TODOS LOS TERMINOS	12,01	11,74	10,64	10,60		6,87	6,60
4 CENTRAL TODOS LOS TERMINOS	9,37	9,27	8,17	8,10	4,06	6,42	6,32

Ambito territorial	Opción A P ^o Comb.	Opción B P ^o Comb.	Opción C P ^o Comb.	Opción D P ^o Comb.	Opción E P ^o Comb.	Opción F P ^o Comb.	Opción G P ^o Comb.
5 MERIDIONAL TODOS LOS TERMINOS	8,03	7,93	6,84	6,73		6,58	6,48
04 ALMERIA							
1 LOS VELEZ TODOS LOS TERMINOS	15,67	15,21	13,84	13,43		13,64	13,18
2 ALTO ALMAZORA TODOS LOS TERMINOS	8,39	8,20	7,52	7,36		6,36	6,17
3 BAJO ALMAZORA TODOS LOS TERMINOS	6,37	6,30	5,61	5,54		5,02	4,95
4 RIO NACIMIENTO TODOS LOS TERMINOS	8,64	8,44	7,76	7,57		6,61	6,41
5 CAMPO TABERNAS TODOS LOS TERMINOS	8,79	8,58	7,85	7,65		7,10	6,89
6 ALTO ANDARAX TODOS LOS TERMINOS	9,49	9,27	8,57	8,37		6,78	6,56
7 CAMPO DALIAS TODOS LOS TERMINOS	6,21	6,17	5,51	5,46		4,52	4,48
8 CAMPO NIJAR Y BAJO ANDARA TODOS LOS TERMINOS	5,25	5,19	4,61	4,53		4,06	4,00
05 AVILA							
1 AREVALO-MADRIGAL TODOS LOS TERMINOS	30,67	27,92					
2 AVILA TODOS LOS TERMINOS	32,50	29,65					
3 BARCO AVILA-PIEDRAHITA TODOS LOS TERMINOS	27,34	25,40					
4 GREDOS TODOS LOS TERMINOS	30,55	27,89					
5 VALLE BAJO ALBERCHE TODOS LOS TERMINOS	30,16	27,67					
6 VALLE DEL TIETAR TODOS LOS TERMINOS	25,02	23,78					
06 BADAJOZ							
1 ALBUQUERQUE TODOS LOS TERMINOS	6,37	5,25					
2 MERIDA TODOS LOS TERMINOS	7,90	7,64					
3 DON BENITO TODOS LOS TERMINOS	7,58	7,32					
4 PUEBLA ALCOCER TODOS LOS TERMINOS	8,15	7,83					
5 HERRERA DUQUE TODOS LOS TERMINOS	9,09	8,74					
6 BADAJOZ TODOS LOS TERMINOS	7,53	7,24					
7 ALMENDRALEJO TODOS LOS TERMINOS	8,89	8,50					
8 CASTUERA TODOS LOS TERMINOS	12,76	12,27					
9 OLIVENZA TODOS LOS TERMINOS	6,52	6,26					
10 JEREZ DE LOS CABALLEROS TODOS LOS TERMINOS	9,56	9,12					
11 LLERENA TODOS LOS TERMINOS	13,51	12,92					
12 AZUAGA TODOS LOS TERMINOS	14,46	13,84					
07 BALEARES							
1 IBIZA TODOS LOS TERMINOS	3,72	3,54					
2 MALLORCA TODOS LOS TERMINOS	3,72	3,54					
3 MENORCA TODOS LOS TERMINOS	3,72	3,54					
08 BARCELONA							
1 BERGADA TODOS LOS TERMINOS	26,84	25,17					
2 BAGES TODOS LOS TERMINOS	23,92	22,98					
3 OSONA TODOS LOS TERMINOS	28,56	27,22					
4 MOYANES TODOS LOS TERMINOS	26,35	25,45					
5 PENEDES TODOS LOS TERMINOS	15,96	15,76					
6 ANOIA TODOS LOS TERMINOS	23,20	22,17					
7 MARESME TODOS LOS TERMINOS	13,06	12,90					

Ambito territorial	Opción A P ^o Comb.	Opción B P ^o Comb.	Opción C P ^o Comb.	Opción D P ^o Comb.	Opción E P ^o Comb.	Opción F P ^o Comb.	Opción G P ^o Comb.
8 VALLES ORIENTAL TODOS LOS TERMINOS	20,49	20,02					
9 VALLES OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	16,57	15,27					
10 BAJO LLOBREGAT TODOS LOS TERMINOS	13,97	13,74					
10 CACERES							
1 CACERES TODOS LOS TERMINOS	8,38	9,00					
2 TRUJILLO TODOS LOS TERMINOS	8,70	8,26					
3 BROZAS TODOS LOS TERMINOS	12,50	12,14					
4 VALENCIA DE ALCANTARA TODOS LOS TERMINOS	7,95	7,78					
5 LOGROSAN TODOS LOS TERMINOS	9,18	8,59					
6 NAVALMORAL DE LA MATA TODOS LOS TERMINOS	11,59	10,76					
7 JARAIZ DE LA VERA TODOS LOS TERMINOS	17,80	16,77					
8 PLASENCIA TODOS LOS TERMINOS	13,27	12,53					
9 HERVAS TODOS LOS TERMINOS	16,04	15,19					
10 CORIA TODOS LOS TERMINOS	10,92	10,41					
11 CADIZ							
1 CAMPIÑA DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS	4,97	4,96					
2 COSTA NOROESTE DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS	4,19	4,17					
3 SIERRA DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS	9,11	8,76					
4 DE LA JANDA TODOS LOS TERMINOS	3,86	3,78					
5 CAMPO DE GIBRALTAR TODOS LOS TERMINOS	3,58	3,51					
12 CASTELLON							
1 ALTO MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS	20,34	18,91					
2 BAJO MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS	13,07	12,68					
3 LLANOS CENTRALES TODOS LOS TERMINOS	12,47	12,09					
4 PEÑAGOLosa TODOS LOS TERMINOS	14,69	14,18					
5 LITORAL NORTE TODOS LOS TERMINOS	7,54	7,54					
6 LA PLANA TODOS LOS TERMINOS	7,85	7,80					
7 PALANCIA TODOS LOS TERMINOS	11,51	11,14					
13 CIUDAD REAL							
1 MONTES NORTE TODOS LOS TERMINOS	21,74	20,45					
2 CAMPO DE CALATRAVA TODOS LOS TERMINOS	20,09	19,17					
3 MANCHA TODOS LOS TERMINOS	23,70	22,16					
4 MONTES SUR TODOS LOS TERMINOS	19,32	18,75					
5 PASTOS TODOS LOS TERMINOS	20,07	19,60					
6 CAMPO DE MONTIEL TODOS LOS TERMINOS	23,20	21,31					
14 CORDOBA							
1 PEDROCHES TODOS LOS TERMINOS	15,90	15,38					
2 LA SIERRA TODOS LOS TERMINOS	11,17	10,87					
3 CAMPIÑA BAJA TODOS LOS TERMINOS	7,08	7,06					
4 LAS COLONIAS TODOS LOS TERMINOS	6,36	6,36					
5 CAMPIÑA ALTA TODOS LOS TERMINOS	8,80	8,67					
6 PENIBETICA TODOS LOS TERMINOS	7,40	7,36					

Ambito territorial	Opción A P ^o Comb.	Opción B P ^o Comb.	Opción C P ^o Comb.	Opción D P ^o Comb.	Opción E P ^o Comb.	Opción F P ^o Comb.	Opción G P ^o Comb.
18 GRANADA							
1 DE LA VEGA TODOS LOS TERMINOS	15,34	14,64					
2 GUADIX TODOS LOS TERMINOS	17,65	16,93					
3 BAZA TODOS LOS TERMINOS	13,92	13,30					
4 HUESCAR TODOS LOS TERMINOS	16,63	15,87					
5 IZNALLOZ TODOS LOS TERMINOS	15,52	14,74					
6 MONTEFRIO TODOS LOS TERMINOS	11,77	11,52					
7 ALHAMA TODOS LOS TERMINOS	13,54	13,22					
8 LA COSTA TODOS LOS TERMINOS	5,39	5,38					
9 LAS ALPUJARRAS TODOS LOS TERMINOS	8,40	8,34					
10 VALLE DE LECRIN TODOS LOS TERMINOS	9,13	9,08					
21 HUELVA							
1 SIERRA TODOS LOS TERMINOS	6,68	6,22					
2 ANDEVALO OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	7,12	5,70					
3 ANDEVALO ORIENTAL TODOS LOS TERMINOS	5,23	5,04					
4 COSTA TODOS LOS TERMINOS	4,66	4,50					
5 CONDADO CAMPIÑA TODOS LOS TERMINOS	4,70	4,50					
6 CONDADO LITORAL TODOS LOS TERMINOS	5,13	4,97					
28 MADRID							
1 LOZOYA SOMOSIERRA TODOS LOS TERMINOS	29,09	27,11					
2 GUADARRAMA TODOS LOS TERMINOS	30,32	28,01					
3 AREA METROPOLITANA DE MAD TODOS LOS TERMINOS	25,31	23,81					
4 CAMPIÑA TODOS LOS TERMINOS	27,99	25,85					
5 SUR OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	25,22	23,85					
6 VEGAS TODOS LOS TERMINOS	28,09	25,39					
29 MALAGA							
1 NORTE O ANTEQUERA TODOS LOS TERMINOS	8,75	8,28					
2 SERRANIA DE RONDA TODOS LOS TERMINOS	5,76	5,39					
3 CENTRO-SUR O GUADALORCE TODOS LOS TERMINOS	3,70	3,58					
4 VELEZ MALAGA TODOS LOS TERMINOS	3,54	3,37					
37 SALAMANCA							
1 VITIGUDINO TODOS LOS TERMINOS	25,81	24,15					
2 LEDESMA TODOS LOS TERMINOS	27,43	26,03					
3 SALAMANCA TODOS LOS TERMINOS	28,21	25,34					
4 PEÑARADA DE BRACAMONTE TODOS LOS TERMINOS	30,11	27,73					
5 FUENTE DE SAN ESTEBAN TODOS LOS TERMINOS	26,84	25,32					
6 ALBA DE TORNES TODOS LOS TERMINOS	28,94	27,12					
7 CIUDAD RODRIGO TODOS LOS TERMINOS	23,05	22,08					
8 LA SIERRA TODOS LOS TERMINOS	23,83	22,87					
38 STA. CRUZ TENERIFE							
1 NORTE DE TENERIFE TODOS LOS TERMINOS	7,04	6,87					

Ambito territorial	Opción A P ^o Comb.	Opción B P ^o Comb.	Opción C P ^o Comb.	Opción D P ^o Comb.	Opción E P ^o Comb.	Opción F P ^o Comb.	Opción G P ^o Comb.
2 SUR DE TENERIFE TODOS LOS TERMINOS	7,04	6,87					
3 ISLA DE LA PALMA TODOS LOS TERMINOS	7,04	6,47					
4 ISLA DE LA GOMERA TODOS LOS TERMINOS	7,04	6,67					
5 ISLA DE HIERRO TODOS LOS TERMINOS	7,04	6,47					
41 SEVILLA							
1 LA SIERRA NORTE TODOS LOS TERMINOS	9,02	8,66					
2 LA VEGA TODOS LOS TERMINOS	5,87	5,97					
3 EL ALJARAFE TODOS LOS TERMINOS	4,42	4,38					
4 LAS MARISMAS TODOS LOS TERMINOS	4,70	4,70					
5 LA CAMPINA TODOS LOS TERMINOS	6,35	6,31					
6 LA SIERRA SUR TODOS LOS TERMINOS	8,73	9,67					
7 DE ESTEPA TODOS LOS TERMINOS	13,48	13,48					
43 TARRAGONA							
1 TERRA-ALTA TODOS LOS TERMINOS	16,44	15,89					
2 RIBERA DE EBRO TODOS LOS TERMINOS	13,96	13,64					
3 BAJO EBRO TODOS LOS TERMINOS	9,71	9,44					
4 PRIORATO-PRADES TODOS LOS TERMINOS	14,88	14,53					
5 CONCA DE BARBERA TODOS LOS TERMINOS	15,38	14,76					
6 SEGARRA TODOS LOS TERMINOS	15,08	14,48					
7 CAMPO DE TARRAGONA TODOS LOS TERMINOS	11,20	11,06					
8 BAJO PENEDES TODOS LOS TERMINOS	11,13	11,12					
44 TERUEL							
1 CUENCA DEL JILOCA TODOS LOS TERMINOS	36,67	33,62					
2 SERRANIA DE MONTALBAN TODOS LOS TERMINOS	34,45	31,91					
3 BAJO ARAGON TODOS LOS TERMINOS	24,02	23,08					
4 SERRANIA DE ALBARRACIN TODOS LOS TERMINOS	36,76	33,88					
5 HOYA DE TERUEL TODOS LOS TERMINOS	26,93	24,38					
6 MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS	35,16	32,58					
45 TOLEDO							
1 TALAVERA TODOS LOS TERMINOS	19,15	19,01					
2 TORRIJOS TODOS LOS TERMINOS	19,36	19,51					
3 SAGRA-TOLEDO TODOS LOS TERMINOS	21,93	20,51					
4 LA JARA TODOS LOS TERMINOS	20,17	18,91					
5 MONTES DE NAVAHERMOSA TODOS LOS TERMINOS	20,88	19,52					
6 MONTES DE LOS YEBENES TODOS LOS TERMINOS	25,00	22,44					
7 LA MANCHA TODOS LOS TERMINOS	25,51	23,61					
46 VALENCIA							
1 RINCON DE ADEMUZ TODOS LOS TERMINOS	27,86	26,48	23,76	22,52		24,40	23,02
2 ALTO TURIA TODOS LOS TERMINOS	18,35	17,72	15,70	15,10		15,74	15,11
3 CAMPOS DE LIRIA TODOS LOS TERMINOS	11,21	10,98	9,47	9,27		9,47	9,24
4 REQUENA-UTIEL TODOS LOS TERMINOS	31,91	30,52	27,25	26,01		30,17	28,78
5 HOYA DE BUNOL TODOS LOS TERMINOS	12,75	12,47	10,96	10,68		10,14	9,86

Ambito territorial	Opción A	Opción B	Opción C	Opción D	Opción E	Opción F	Opción G
	P ^o Comb.	P ^o Comb.	P ^o Comb.	P ^o Comb.	P ^o Comb.	P ^o Comb.	P ^o Comb.
6 SAGUNTO							
TODOS LOS TERMINOS	10,00	10,00	8,57	8,57		7,21	7,21
7 HUERTA DE VALENCIA							
TODOS LOS TERMINOS	9,65	9,65	8,04	8,04		7,35	7,35
8 RIBERAS DEL JUCAR							
TODOS LOS TERMINOS	12,77	12,72	11,02	10,43		10,33	10,08
9 GANDIA							
TODOS LOS TERMINOS	11,17	10,93	9,66	9,48		7,66	7,47
10 VALLE DE AYORA							
TODOS LOS TERMINOS	16,38	16,02	14,28	13,94		13,59	13,23
11 ENGUERA Y LA CANAL							
TODOS LOS TERMINOS	11,43	11,13	9,68	9,18		9,69	9,39
12 LA COSTERA DE JATIVA							
TODOS LOS TERMINOS	11,53	11,32	9,71	9,55		10,13	9,97
13 VALLES DE ALBATOZ							
TODOS LOS TERMINOS	11,34	11,31	9,66	9,37		9,79	9,46
47 VALLADOLID							
1 TIERRA DE CAMPOS							
TODOS LOS TERMINOS	37,03	34,34					
2 CENTRO							
TODOS LOS TERMINOS	37,68	34,90					
3 SUR							
TODOS LOS TERMINOS	36,52	33,83					
4 SURESTE							
TODOS LOS TERMINOS	39,24	36,45					
49 ZAMORA							
1 SANABRIA							
TODOS LOS TERMINOS	38,44	35,66					
2 BENAVENTE Y LOS VALLES							
TODOS LOS TERMINOS	36,51	33,75					
3 ALISTE							
TODOS LOS TERMINOS	30,89	28,72					
4 CAMPOS-PAN.							
TODOS LOS TERMINOS	35,47	32,90					
5 SAYAGO							
TODOS LOS TERMINOS	27,42	25,09					
6 DUERO BAJO							
TODOS LOS TERMINOS	27,40	28,20					
50 ZARAGOZA							
1 EGEA DE LOS CABALLEROS							
TODOS LOS TERMINOS	24,65	23,05					
2 BORJA							
TODOS LOS TERMINOS	27,86	25,43					
3 CALATAYUD							
TODOS LOS TERMINOS	30,43	28,58					
4 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA							
TODOS LOS TERMINOS	25,75	24,42					
5 ZARAGOZA							
TODOS LOS TERMINOS	21,34	20,48					
6 DAROCA							
TODOS LOS TERMINOS	29,71	27,33					
7 CASPE							
TODOS LOS TERMINOS	20,69	19,99					

4204 RESOLUCION de 24 de enero de 1990, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a B. I. Fondpensión, Fondo de Pensiones.

Por Resolución de fecha 25 de julio de 1989 de esta Dirección General se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de B. I. Fondpensión, Fondo de Pensiones, promovido por el «Banco de Inversión, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11, 3, de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «B. I. Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima», como gestora, y «Banco de Inversión, Sociedad Anónima», como depositario, se constituyó en fecha 26 de septiembre de 1989 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora arriba indicada ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º, 1, de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda

proceder a la inscripción de B. I. Fondpensión, Fondo de Pensiones, en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46, 1, a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 24 de enero de 1990.-El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

4205 RESOLUCION de 7 de febrero de 1990, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se transfieren los beneficios de los Reales Decretos 2586/1985 y 932/1986, reconocidos por Resolución de este Centro de 31 de mayo de 1989, a la Empresa «Unión Explosivos Río Tinto, Sociedad Anónima».

Por Resolución de 31 de mayo de 1989 (Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio) la Dirección General de Comercio Exterior resolvió, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, que los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre,